



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 3 de Enero de 2022

EDICION N° 10.754

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo A. Benítez en los autos caratulados: "**CANTEROS WALTER JAVIER Y RUIZ DIAZ MARISA GRACIELA NOEMI S/ Divorcio**", Expte. N° 1281/16, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Publíquense edictos de referencia en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, emplazando a MARISA GRACIELA NOEMI RUIZ DIAZ DNI N° 27.277.057, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 - -PCIA. R. SÁENZ PEÑA-CHACO, 16 de noviembre de 2021.-

Esc. Rocío M. A. Bonillo

Secretaria Civil

s/c

E:03/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima tercera nominación a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida 33 - Torre II - quinto piso HACE SABER por cinco días en el boletín oficial y un diario local, autos: "**AVANTI S.A. E/A: "AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- Expte: N 4871/13 * S/ INC. DE REALIZACIÓN DE BIENES (MAT. 67974)"** que la Martillera Luciana Filiberti Mat. Prof. N° 750 (CUIT: 27-27471547-8), rematará el día 11 de febrero de 2.022 a la hora 10.00 en calle Roque S. Peña N° 570 (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, Chaco, el siguiente bien inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Ch. 107, Mz 10 Pc. 10, inscripto en el RPI como Folio Real Matrícula N° 67.974 Dpto. San Fernando con una superficie de 347,10 m2 (11.57m x 30m), con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, terreno baldío. DEUDAS: Municipalidad \$ - 6995.00 Imp. Inmob., y \$ 20.519,57 Tasas y Servicios al 30/11/21 SAMEEP: \$ 17.276,03 al 29/11/21. SECHEEP: sin conexión. Todas las deudas son a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: \$ 16.114.32 (2/3 partes de su valuación fiscal), contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas el día 10/11/22 de 10 hs a 12 hs. Informe: martillea actuante Cel 3624-622762, e-mail: lucianafiliberti@gmail.com Resistencia, 22 diciembre del 2.021.

Norma E. Garcia

Secretaria

R. N° 190.821

E:29/12 V:07/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **KLOSTER FACUNDO MOISES**, DNI N°41.945.118, con instrucción, Domiciliado en Barrio Aeropuerto entre Av. Alem y Av. Del Trabajo, hijo de GREGORIO KLOSTER y de KARINA ELISABETH OJEDA, nacido el día 02/04/1999; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) -UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a KLOSTER FACUNDO MOISES, en la presente causa (VEINTICUATRO MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO), con la impuesta por SENTENCIA N°17, de fecha 28/08/2020, dictada por la Cámara Multifueros de esta ciudad en la que el nombrado fuera condenado en los autos "KLOSTER FACUNDO MOISES S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", Expte N451/19, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART 119 Y 5 PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL 4 PÁRRAFO INC. B) EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL

CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.-II)- CONDENAR al imputado KLOSTER FACUNDO MOISES de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, Art. 119 1° párrafo del C.P., a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MONZON ARIEL RAMON**, D.N.I. N° 28.874.854, apodado no, edad 39 años, estado civil Soltero, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Saénz Peña, el 05/06/1982, domiciliado en B° OBRERO, localidad de TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, antecedentes penales NO, hijo de DESCONOCIDO, y de CATALINA ALEGRE (V) TEL. N° NO TIENE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) CONDENAR al imputado MONZON RAMON ARIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS en el MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 149 bis segundo supuesto del Código Penal, en el marco de la ley 4.175 provincial del Chaco, y la ley nacional 26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria.-...". Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GOMEZ, JOEL MARCELO ALEJANDRO** (alias "Teto", D.N.I. N° 40.607.227, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 185/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) CONDENANDO a JOEL MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO; LESIONES LEVES CALIFICADAS; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLS EN CONCURSO IDEAL; TODO EN CONCURSO REAL, a título de autor (arts. 166 inc. 2, segundo supuesto; 89, en función del art. 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 149 bis, primer párrafo, ambos en función del 54; todo en función del 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)". FDO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **HUGO ALBERTO AGUIRRE** (DNI: 24.931.316, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 27 e/00 y 000 del B° Santa Teresita de Sáenz Peña, hijo de Ramón Santiago Aguirre y de Irma Epifanía Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 28/02/1976), en los autos caratulados "**AGUIRRE HUGO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 200/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 12/09/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ALBERTO AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE; y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal- EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP), con ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE

DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA y arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal -, EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP) y por el delito de -ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, EN CONCURSO IDEAL -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. a) y 125, segundo párrafo del Código Penal-, todos ellos concursados realmente de conformidad al Art. 55 del Cód. Penal, CONDENANDO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)...Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Diciembre de 2021.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34035735, nacido en LA LEONESA, el día: 02/02/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BELGRANO S/N LA LEONESA LA LEONESA, hijo de ADOLFO VILLALBA y ANTONIA RAMONA SAUCEDO, Prontuario Prov. 69314-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30720/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°94 del 25-06-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 28084/2020-1 (y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1, caratulado: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/AMENAZAS CON ARMAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ADOLFO VILLALBA, alias "PITITO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON TENTATIVA DE LESIONES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO A LA PERSONA CON QUIEN HA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA Y TENTATIVA DE LESIONES -DOS HECHOS- Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 90, 8 en función del art. 42; art. 92, en función del art. 80, inc. 1° y art. 89 en función del art. 42 y art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, en la presente causa principal N° 28084/2020-1, y en su acumulada físicamente N° 2861272020-1; a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en fecha 18/10/2020, en perjuicio del señor Cristian Hernán Sandoval, y de la señora Ermelinda Noemí Sosa, ambos en la localidad de La Leonesa Chaco, en el Expte. Principal N° 28084/2020- y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos... FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707502, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/08/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 CASA 10- CALLE 25 Y FORTIN RIVADAVIA ASENTAMIENTO 2 DE MARZO Ó AV SAN MARTIN Y AV MOSCONI PUERTO VILELAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ALBERTO RAUL y GOMEZ NORA PATRICIA, Prontuario Prov. CF50818, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ RAUL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40629/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 18-10-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAUL ALBERTO S/ HOMICIDIO", Expte. N°80/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79, 90, en función con el Art. 55 y 41 bis del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°80/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 01/01/2021 y en perjuicio de Jorge Luis Zalazar y de Juan Alberto Zalazar.Fdo.:El presente documento fue firmado

electrónicamente por: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI SEGOVIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484459, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/02/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARLOS PAZ 2155 BARRIO ARAMBURU RESISTENCIA, hijo de SEGOVIA, ORLANDO CESAR y DAPOZZO, RAMONA ISABEL, Prontuario Prov. 53832-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°48363/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°190/21 del 17-12-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Segovia, Lucas Jeremías s/ robo con armas en grado de tentativa" Expte. 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Segovia, Lucas Jeremías s/daños calificados" Expte. N° 34467/2019-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Jeremías Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa en concurso real con daños calificados (arts. 166 primer supuesto inc. 2º, en función con los arts. 42, 184, inc. 5 y 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión efectiva, en la modalidad de prisión domiciliaria, en el lugar de internación a realizarse en la Granja María Auxiliadora, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 34467/2019-1...: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **BENITO EDUARDO ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14361470, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/11/1960, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, SANTOS y MORALES, MARIA, Prontuario Prov. 393115-AG, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**ALVAREZ BENITO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. N°4570/2020-1, se ha dictado la Resolución N°453 de fecha 22/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a BENITO EDUARDO ALVAREZ DNI nro: 14361470 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. Del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DIEGO ARMANDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266971, nacido en LAS GARCITAS, el día: 01/06/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3500 Ó PUEYRREDON N° 1350 B° SANTA CATALINA DE RESISTENCIA (DOMICILIO LEGAL) BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, FLORENCIO (V) y TORRES, FLORENCIA (V), Prontuario Prov. 51793-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MAIDANA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. N°12976/2020-1, se ha dictado la Resolución 431 de fecha 17/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DIEGO ARMANDO MAIDANA DNI nro: 32266971 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido/a, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos. Fdo.: Jorge Raúl

Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham -Secretario Provisorio-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO OSCAR NAVARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 -RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **SERGIO ELIAS MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37069370, nacido en FONTANA, el día: 21/05/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CHACRA 38- CASA N°35, PARCELA N°10 DEL BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de MORALES, VICENTE y LOPEZ, NORMA, Prontuario Prov. 76837-SP, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MORALES SERGIO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. N°2432/2021-1, se ha dictado la Resolución N°469 de fecha 23/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 23 de Diciembre del 2021. RESOLUCION N°469-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a SERGIO ELIAS MORALES DNI nro: 37069370 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 23 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43932271, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/12/2001, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV EDISON Y AV ESPAÑA Ó EDISON Y CALLE 28 B° LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de FABIAN VARGAS y MABEL MARTINEZ, Prontuario Prov. 5555 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS MARTINEZ DIEGO EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°34387/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°150 DEL 10-09-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "VARGAS MARTINEZ, DIEGO EMANUEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Expte.N° 30183/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA (ART.166 inc.2°, 1er. supuesto del 1er. párrafo, en función del ART.42, ambos del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con el delito de ATENTADO CONTRA LA

AUTORIDAD AGRAVADO (art.238 inc.1° del C.P.), en CONCURSO IDEAL (Art.54 C.P.) con LESIONES LEVES (art.89 del C.P.), por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 07 de noviembre de 2020, en perjuicio de María Fernanda Fernández. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO** (alias "Rafa", D.N.I. N° 34.567.197, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 14 esquina 27, Avia Terai, hijo de Pedro Atilio Acosta y de Norma Gladis Cárdenas, nacido en Campo Largo, el 02 de septiembre de 1989), en los autos caratulados "ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 186/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAFAEL ALEJANDRO ACOSTA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO en CONCURSO REAL (arts. 166, inc. 2, segundo supuesto; 189 bis, inc. 2°, segundo párrafo; 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO MAURO FABIAN BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31112386, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 3334 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de BLANCO, ANTONIO FILOMENO y ESCALANTE, MARCELA FABIANA, Prontuario Prov. 39757-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°43255/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°209/21 DEL 28-10-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Alejandro Mauro Fabián Blanco, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - (Art. 119 párrafos primero, segundo y tercero, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada con exactitud, pero desde el mes de Enero del año 2016 y con anterioridad al mes de Julio del año 2019, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en estos autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N° 25227/2019-1. CON COSTAS.... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

Damián A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

UNIMAQ S.A.S.

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, "**UNIMAQ S.A.S.**", **S/AUMENTO DE CAPITAL, Expte. N° E3-2021-10008-E**, se hace saber por un día, que por Acta de reunión de socios de fecha 01/10/2021, los Sres. Accionistas María Mercedes Busciglio, CUIT 27-35030812-7, Busciglio Luciano Javier, CUIT 20-32798506-0, y el Sr. Alberto Javier Busciglio, CUIT 20-14227940-2, han resuelto aumentar el capital social, de pesos un millón seiscientos veinte mil a la suma de Pesos: Tres millones seiscientos veinte mil, mediante la emisión de nuevas acciones, capitalizando los aportes efectuados por el Sr. Alberto Javier Busciglio, CUIT 20-14227940-2, de manera que se modifica el Artículo 7° del Estatuto Social,

que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 7°: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$3.620.000), divididos en TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTAS (36.200) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una." Resistencia, 28 de Diciembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:190.833

E:03/01/2022

>*<

KIEV S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2021-8042-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17 de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, las señoras MIÑO Nancy Mabel, con Documento Nacional de identidad número 14.800.622, C.U.I.T. N° 27-14800622-4, casada en primeras nupcias con Korytko Julio, de profesión comerciante, domiciliada en Colonia Cabeza de Tigre Lote 25 S/N Zona Rural, Santa Sylvina, Provincia del Chaco, y la Sra. KORYTKO Gisela Verónica, con Documento Nacional de Identidad número 30.499.730, C.U.I.T. N° 27-30499730-9, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Mármol N° 403, La Banda, Provincia de Santiago del Estero; han constituido una sociedad que se denominará "**KIEV S.A.S**", estará domiciliada en calle 25 de Mayo N° 182 de la localidad de Santa Sylvina, Chaco, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, y su objeto será: **ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMERCIALES:** compra, venta, importación, exportación y comercialización y distribución de bebidas y de mercaderías en general, materia prima, productos y frutos del país. **TRANSPORTE:** ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante vehículos propios o arrendados, de mercaderías y cargas generales, en especial las que produzca y comercialice la sociedad. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), divididos en cantidad de cien acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las accionistas constituyentes han suscripto cien acciones por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000), capital que se encuentra suscripto y han decidido integrar el 25% en este Acto y realizar la integración del 75% restante en los próximos dos Años. El monto Integrado ha sido pagado en dinero en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase Ordinarias, nominativas no endosables. La Sra Miño, Nancy Mabel suscribe la cantidad de 50 ACCIONES por un valor de PESOS CINCUENTA MIL y la Sra Korytko, Gisela Verónica suscribe la cantidad de 50 ACCIONES por un valor de PESOS CINCUENTA MIL. El cargo de administrador Titular será ocupada por la Señora MIÑO Nancy Mabel, con Documento Nacional de identidad número 14.800.622, C.U.I.T. N° 27-14800622-4, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Señora KORYTKO Gisela Verónica, con Documento Nacional de Identidad número 30.499.730, C.U.I.T. N° 27-30499730-9, ambas con duración en sus cargos por tres años. La representación legal de la sociedad estará a cargo de las administradoras designadas. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 29 de Diciembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:190.835

E:03/01/2022

>*<

CLUB SPORTIVO LIBERTAD*La Leonesa - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a disposiciones legales. y estatutarias, la Comisión Directiva del Club Sportivo Libertad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 2022 a las 19 horas, en la sede. social, ubicada en las calles Remedios de Escalada esquina Gendarmería Nacional, de la localidad de La Leonesa - Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por los que no se realizó la asamblea en término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos e Informe del Revisor de cuentas de los ejercicios finalizados el 30/11/2020 y 30/11/2021.
4. Consideración del monto de la Cuota social

NOTA: Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para 70constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

Jorge Aguilera
Presidente

R N°:190.831

E:03/01/2022

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA EL CAUDILLO*Paraje El Caudillo - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Comunitaria El Caudillo, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día quince (15) de Enero de 2022 a partir de las 09:00 horas en Legua B Lote Proyectado 34 del Paraje El Caudillo, Departamento General Güemes, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de la Comisión de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del VII y VIII Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 4) Cuotas Sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.
- 5) Designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos y por el término de dos (2) años.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. En caso de lluvia pasa para el sábado siguiente y así sucesivamente.

Juárez Gervasio

Presidente

Ruiz Amparo Concepción

Secretario

R N°:190.829

E:03/01/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN REMA DE MIRAFLORES
Miraflores - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Rema de Miraflores, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2022 a partir de las 19:00 horas en las instalaciones del salón de reuniones de nuestra Sede sita en Barrio La Represa de Miraflores, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de los motivos de la fecha de realización de las Asambleas.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria y Estados Contables del III al XI Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2012 hasta el finalizado el 30 de Junio de 2020 respectivamente.
* Lectura del Informe del Síndico y dictamen de auditoría.
- 4) Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria. Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 5) Elección de una Comisión escrutadora de votos compuesta por tres socios.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos y por el término de 2 (dos) años.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con/derecho a voto presentes. En caso de lluvias, la Asamblea se pasa al viernes siguiente.

Gil Roberto Oscar

Presidente

Gonzales Mirian Marcela

Secretaria

R N°:190.830

E:03/01/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL PROYECCION DE VIDA
Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social la Comisión Directiva de la Asociación Civil Proyección de Vida, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Extra Ordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 2022 a las 9:30 lis en sus instalaciones, sito en Av. John F. Kennedy -N°11681 de Villa Angela Chaco, a Fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Determinación de condiciones de uso y goce del inmueble casa habitación, denominado Casa Pastoral y su instrumentación legal.

- 3) Determinación del destino y condiciones de uso de otros inmuebles anexos, propiedad de tal institución, en oportunidad de cesión a terceros y su instrumentación legal.
 - 4) Determinación del uso exclusivo de Salón Principal, condiciones de autorización por excepciones de cesiones a terceros.
 - 5) Consideración y determinación pautas y requisitos necesarios, para la autorización de modificaciones a la estructura edilicia, respecto del proyecto original.
 - 6) Consideración de lineamiento para la administración del Fichero de Cultos de la Asociación.
 - 7) Consideración y Aprobación de las Obras Edilicias realizadas por la Comisión Ejecutora.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos con la mayor consideración.

Wisniewski Carlos Jose
Presidente

R N°:190.834

E:03/01/2022

————— >*< —————
IGLESIA “EL ANGEL DE PENIEL”

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias La Comisión Directiva convoca a los miembros de la Iglesia "El Ángel de Peniel" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 9 de Enero de 2022 a las 18:00 horas en el domicilio de la calle San Martín y Misiones, Fontana Chaco para considerar el

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de las Memorias y Estados Contables de los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020.
- 4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Miguel Alfonso Celiz Miranda
Presidente

Luis Raúl Avalos
Secretario

R N°:190.832

E:03/01/2022

————— >*< —————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FONTANA

Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEÑORES SOCIOS: Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, con el objeto de invitarlos a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 10 de enero de 2,022 a las 19:30hs. En la sede del Club sito en calle 9 de Julio N° 600 de la Localidad de Fontana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el acta de la presente Asamblea.
- 3) Informe del llamado a Asamblea, con los siguientes puntos a tratar:
 - 1 °: Venta terrenos de Avenida Alvear propiedad del club.
 - 2°: Compra terrenos sobre calle Molina para Predio de Inferiores.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente. –

Jorge Rodas
Presidente

Alfredo Javier Fernández
Secretario

R N°:190.837

E:03/01/2022

————— >*< —————
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda Convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 26° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021.

Leandro Nicolas Luque - Presidente

R. N° 190.826

E:29/12 V:07/01/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. N° 159/J.I. ANEXO A E.E.P. N° 552 - PAMPA DEL INDIO "Sustitución del Edificio Escolar y Sala de Jardín Anexo a E.E.P. N° 552"**Presupuesto Oficial:** \$ 81.662.038,16**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 10:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/21

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N° 621 ANEXO A J.I. N° 14 – LA ESCONDIDA - "Sustitución del Edificio Escolar"**Presupuesto Oficial:** \$ 67.506.609,16**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 11:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación**Cr. Rodrigo M. Morilla***Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:29/12 V:07/01/2022

—>*<—

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N° 300 - ANEXO II J.I. N° 87 - COLONIA ABORIGEN – QUITILUPI "Sustitución del Edificio Escolar - Ampliación y refacción"**Presupuesto Oficial:** \$ 79.582.089,19**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 10:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N°105 - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA "Sustitución del Edificio Escolar"**Presupuesto Oficial:** \$ 68.086.053,19**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 11:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:29/12 V:10/01/2022

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 002/21 - EXPEDIENTE N° 206/21

Aprobado por Resolución N° 1149/21 del Superior Tribunal de Justicia

OBJETO: "REFACCION INSMUEBLE DESTINADO AL SUM DE CHARATA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.810.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas: El día 02/03/22 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas: El día 02/03/22 a las 10,00 hs. en el Salón de Licitaciones de la Dirección General de Administración 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 8 (ocho) meses calendarios

PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Doce (12) meses calendarios

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Sesenta (60) días

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS: Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

OBSERVACIONES: 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/21 - EXPEDIENTE N° 205/21

Aprobado por Resolución N° 1148/21 del Superior Tribunal de Justicia

OBJETO: "SUM DE GENERAL SAN MARTIN- CHACO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.380.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas: El día 03/03/2022 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas: El día 03/03/2022 a las 10,00 hs. en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 8 (ocho) meses calendarios

PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Doce (12) meses calendarios

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Sesenta (60) días

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS: Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

OBSERVACIONES: 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA- ILUMINACION - RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCION: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.</p> <p>GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4296- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la adscripción de la agente Eliana Soledad Polini Ciucci, DNI N° 30.761.582, de la Asesoría General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados;

Que la adscripción propuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento de Adscripciones- y en razón de las tareas de enlace entre Poderes a asignarse a la agente Polini Ciucci, será exceptuada de lo dispuesto en el Anexo- Punto 4-Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

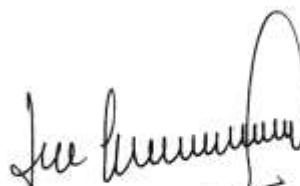
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Eliana Soledad Polini Ciucci, DNI N° 30.761.582, quien revista en el cargo del CEIC 12- Abogado Auxiliar- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102- Dirección Sumario- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en los lineamientos del Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento de Adscripciones-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficio/liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 2756

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MARFOR CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ROSA LIZ ESCOBAR
A/C. Dada aplicación Normativa
Decisión Controlador y Normalizador
Ley 5329-A del 2021 y Complementaria

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2256/21, del agente José Luis Verón, DNI N° 27.277.390, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Gestión Educativa- CUOF N° 1861- Dirección Regional VII- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que asimismo, resulta necesario ratificar el Artículo 2° del Decreto N° 2256/21, para este nuevo periodo de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2256/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente José Luis Verón, DNI N° 27.277.390, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Gestión Educativa- CUOF N° 1861- Dirección Regional VII- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Ratifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2256/21, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal; referente a la excepción de los lineamientos fijados por el Anexo-Punto 4- Beneficios/Liquidación-apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2763**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ALDO J. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Jorge Milton Capitánich
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2708

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2898-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 4 de fecha 23 de febrero de 2021 dictada en los autos caratulados: "Amarilla, Marcos Guillermo C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 211/2020 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelve... I.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la demandada. II.- Confirmar la sentencia de primera instancia, en cuanto fuera materia de agravio. III.- Imponer las costas a la demandada en su calidad de vencida. IV.- Regular... V.- Regístrese..." Fdo. Elmira Patricia Bustos - Ana María O. Fernández – Cámara de Apelaciones del Trabajo- Sebastián Andrés Coceres – Secretario – Sala Segunda;

Que la Manda Judicial, confirmó la Sentencia de primera instancia de fecha 29 de junio "Amarilla, Marcos Guillermo C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", en el Expte. N° 648/19, del Juzgado Laboral N° 3, la cual en su parte resolutive expresa: "Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. Marcos Guillermo Amarilla contra el Gobierno de la Provincia del Chaco. II) Ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco (...), proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del Sr. Amarilla Marcos Guillermo, en las funciones que actualmente desempeña -en el área Secretaría de Derechos Humanos-, categoría acordes a esas tareas -administrativa- y antigüedad registrada -desde mayo/10-, bajo apercibimiento de imponer Astreintes...";

Que en tal virtud, el nombramiento se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, por lo que el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A y por el Decreto N° 2154/19;

Que en atención al cumplimiento del mandato judicial notificado, es pertinente reconocer al amparista una antigüedad bonificable de diez (10), años comprendida desde la fecha de ingreso a la Administración Pública, desde el 1 de mayo de 2010, en su calidad de agente de planta permanente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación sin realizar observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 461/21, entendiéndose que no existen objeciones técnicas-jurídicas que formular y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Estela Torres
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
General de Programación

2708

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial dictada en los autos caratulados "Amarilla Marcos Guillermo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. 648/19, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia, confirmada por Sentencia N° 4 de fecha 23 de febrero de 2021 de la Sala Segunda - Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la misma ciudad.

Artículo 2°: Créase a partir del 3 de mayo de 2010, en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, un (1) cargo categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1, Programa 11 Promoción y Prevención de Derechos Humanos- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 01- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- CUOF N° 01- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- jurisdicción 46.

Artículo 3°: Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, en el ámbito de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establézcase que el nombramiento del señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, según lo dispuesto en los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del agente al cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1029-00- administrativo 04- grupo 04.

Artículo 5°: Dispóngase que el nombramiento del señor Marcos Guillermo Amarilla DNI N° 31.569.086, estará sujeto a la promoción automática de un grupo escalafonario, lo que se realizará en la función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Decreto N° 2154/19 dando como resultado la promoción del agente al cargo categoría 03- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1029-00- administrativo 05- grupo 05.

Artículo 6°: Reconózcase al señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, la antigüedad bonificable de diez (10) años, a partir de la fecha de su ingreso en la Administración Pública, 3 de mayo de 2010, ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada, y conforme con lo establecido en la Ley N° 1596-H y su Decreto Reglamentario N° 233/13, modificatorios y complementarios.

Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 2423-A Artículo 22 al 25 y Decreto N° 2154/19.

Artículo 8°: Por la Secretaría General de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros tómesese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Juan Manuel Chapo
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidia Torvati
Yamile Lidia Torvati
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2708



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Yamile Cullian Tesvira
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central de Informatización~~

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-6358-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicitó la Declaración de Interés Provincial del Seminario "Los Patrimonios Son Políticos. Entre Cosmovisiones, Ciencia, Arte y Ecología", que se llevó a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2021;

Que el mismo tuvo como sede de las primeras dos jornadas a la localidad de Resistencia y de la jornada de cierre, al Centro de Interpretación Campo del Cielo "Pigüen N'onaxá";

Que dicho Seminario fue organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Patrimonio Cultural; el Museo Nacional Terry y el Instituto de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio y el Centro Cultural Alternativo; con el objeto de problematizar la noción del patrimonio y sus fronteras entre cultura y naturaleza, entre ciencia y saberes ancestrales, entre materialidad e inmaterialidad, propiciando la valoración y difusión del evento Campo del Cielo, los meteoritos, cráteres y sus manifestaciones culturales;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundó en beneficio de toda la comunidad; resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Seminario "Los Patrimonios Son Políticos. Entre Cosmovisiones, Ciencia, Arte y Ecología", que se llevó a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2709

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratos al
Decido, Contratos y Normatización

2021-Año de El Ingeniero del Chaco, Proclamado por Ley 5329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11616-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente Ley no vigente) a la señora Isabel Dora Maszezuk, DNI N° 14.137.411, del Hospital "Dr. Salvador Mazza"-Villa Angela, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (actualmente Ley no vigente) según Decreto N° 464/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Isabel Dora Maszezuk, DNI N° 14.137.411, por Decreto N° 464/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-00-profesional 9-grupo 9-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 01-Unidad Regional 1-UMDESCH-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 254-Hospital "Dr. Salvador Mazza"-Villa Ángela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2710

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. María Inés Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Diseño, Control y Homologación

C.P. JORGE MILTON CARPANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2745

RESISTENCIA, 16 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18485-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Vicegobernación de la Provincia, solicita la declaración de Interés Provincial del Proyecto Técnico "**Lineamientos Programa Municipal de Género y Diversidad**", a realizarse el día 16 de diciembre de 2021, en la localidad de General San Martín;

Que el citado Proyecto Técnico, será presentado en forma conjunta, por la Municipalidad de General San Martín y la Presidencia del Consejo, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que el mentado Proyecto tiene como objetivo, transversalizar la perspectiva de género e implementar una política territorial que permita diseñar un Programa Municipal de Género y Diversidad, con abordaje territorial, intersectorial y participativo, promoviendo el intercambio y tendido de redes, facilitando instancias de sensibilización y capacitación en género y diversidad sexual y propiciando la transformación de las instituciones en pos de una sociedad igualitaria;

Que asimismo, se pretende contribuir a que la igualdad que se encuentra plasmada en diferentes normativas, se convierta en una real y efectiva igualdad de oportunidades y de resultados entre los géneros, erradicando violencias y discriminaciones;

Que el Programa Municipal de Género e Igualdad, que se conformará en la localidad de General San Martín, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados por la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.), los cuales son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad; y en relación con el compromiso del Estado en prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Proyecto Técnico "**Lineamientos Programa Municipal de Género y Diversidad**", a realizarse el día 16 de diciembre de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Juan
Papa - Ana Virginia Juárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación, Control y Normalización

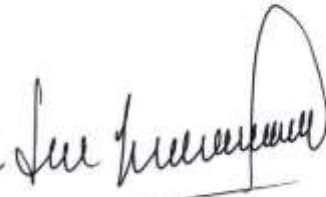
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021, en la localidad de General San Martín del la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

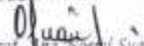
DECRETO N° **2745**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Control y
Docum. Control y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2746

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2021-3279-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Puesta en Valor del Monumento Nacional "La Estación" y su Entorno - Resistencia - Provincia Del Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que en tal virtud, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Prog 24- Sprog 01- Proy 02- Act.Ob 52- Partida 421- Fuente 11- Recurso N° 22273- Ejercicio 2022- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para la respectiva contratación, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y Decreto N° 309/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos por Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;



J.C. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Gloria Gloria Quiroga
DIRECTORA
Unidad Contable y Administrativa
Subsecretaría de Hacienda

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Puesta en Valor del Monumento Nacional "La Estación" y su Entorno - Resistencia - Provincia Del Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento ochenta y cuatro millones noventa y cuatro mil novecientos veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$184.094.928,88), obrantes en el expediente N° E23-2021-3279-E.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto N° 309/21.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Prog 24- Sprog 01- Proy 02- Act.Ob 52- Partida 421- Fuente 11- Recurso N° 22273- Ejercicio 2022- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2746**


L.C. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILION-CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Susana Rodríguez
DIRECTORA
División Contable y Normativación
Administrativa Legal y Fiscal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-42556; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Mesa Interreligiosa Chaco "Pastor Luis Macchi", con el auspicio de la Dirección de Cultos de la Provincia del Chaco dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial del "Evento Cultural Interreligioso" que se desarrollará en el Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, el día 18 de diciembre del corriente año;

Que en dicho acontecimiento, se reunirán las múltiples expresiones religiosas y creencias de nuestra Provincia y se realizará en el marco de vísperas a la Navidad, fecha importante para la comunidad;

Que es intención del Gobierno, apoyar y resaltar eventos de esta índole, por lo que es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

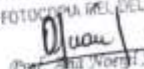
Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la realización del "Evento Cultural Interreligioso", organizado por la Mesa Interreligiosa Chaco "Pastor Luis Macchi", con el auspicio de la Dirección de Cultos, que se desarrollará en el Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, el día 18 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2747**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Control de
División, Gestión y Normalización

2021-Acta de El Imperio de Chequeño, Departamento General Gómes" Ley 3373-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-19528-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Lic. Martín Rittatore, DNI N° 38.464.581, presentó su renuncia al cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 254/21;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 13 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Lic. Martín Rittatore, DNI N° 38.464.581, al cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 254/21, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2748

Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Control de
Doc. Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-17954-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, solicita la declaración de Interés Provincial del evento **La Navidad Chaqueña**, a celebrarse el día 21 de diciembre de 2021, en la Peatonal Perón de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento será organizado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, Cr. Néstor Fantín, en conjunto con el Coro "Alma, Corazón y Vida", con el objetivo de conmemorar la víspera navideña;

Que participarán del mencionado Encuentro, los Coros "Voces de Otoño", perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); "Volver a Vivir" de la localidad de Puerto Tirol; y "Edad Feliz" proveniente de la Provincia de Corrientes;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el evento **La Navidad Chaqueña**, a celebrarse el día 21 de diciembre de 2021, en la Peatonal Perón de la ciudad de Resistencia, organizado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, Cr. Néstor Fantín, en conjunto con el Coro "Alma, Corazón y Vida"; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2749**

~~Dr. JUAN MARQUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alvarado
Jefe Departamento Control de
Dación, Control y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2750

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-4232-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política de recomposición salarial para todos los trabajadores activos y pasivos;

Que por la referida actuación, se propicia el otorgamiento de carácter excepcional, de una suma fija no remunerativa y no bonificable para los agentes pasivos comprendidos en el Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial que hayan pertenecido al Escalafón General- Ley N° 196-A, por el monto de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por el período correspondiente al mes de noviembre de 2021 y de pesos cinco mil (\$ 5.000) por el período del mes de diciembre de 2021;

Que han tomado la intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;


Que con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una suma fija mensual de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por el período del mes de noviembre de 2021 y de pesos cinco mil (\$ 5.000), por el período del mes de diciembre de 2021, a los agentes pasivos comprendidos en el Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial que hayan pertenecido al Escalafón General Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Encomiéndase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSeP) a liquidar y abonar el beneficio establecido en el Artículo 1°.



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Virginia Suarez
Jefe Departamento Contralor s/c
Cuación, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente instrumento se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones del Tesoro, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2750**

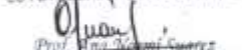


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Sr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Dirección, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021-Año de la Imprescindible Cooperación, Departamento General de Finanzas N° 449 5257-A

2752

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E26-2021-651-A, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera 2021- Provincia del Chaco – Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco - Nuevo Banco del Chaco S.A. y el Acta Complementaria al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 141, inciso 1), viene tomando medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que bajo el contexto normativo citado, y en cumplimiento de dichas políticas, se ha celebrado el Convenio de Cooperación para la Asistencia Financiera con el Nuevo Banco del Chaco S.A., con intervención de la Tesorería General de la Provincia, con el objeto de otorgar una asistencia financiera con destino a fomentar el consumo y la producción de bienes y servicios pertenecientes a la canasta básica de los beneficiarios;

Que por el citado Convenio, se instruyó la operatividad de la asistencia otorgada por el Poder Ejecutivo, para agentes activos, pasivos, y beneficiarios de programas varios, dependientes de la Provincia, en función de la disponibilidad de los instrumentos elegidos, en créditos de Tarjetas de Crédito Tuya y Tarjetas Tuya Recargables;


Que posteriormente y en forma integrativa al Convenio, se celebró Acta Complementaria, a través de la cual se definieron aspectos del mentado documento;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 0036/21, sin objeciones técnico jurídicas que manifestar a la continuidad del trámite, todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de la Provincia, a través del Dictamen N° 1132/21, expresando que no existen observaciones jurídicas que realizar;

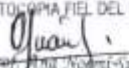
Que el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 141, inciso 1), de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:


Lic. Santiago R. Pérez Peña
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan J. Rodríguez
Jefe Departamento Contralor al
Destino, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco - Nuevo Banco del Chaco S.A.", y el "Acta Complementaria" al citado Convenio Marco, que como fotocopias certificadas forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2752**


Santiago A. Pérez Ferris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Chávez
Jefe Departamento Contratación,
Dedición, Contratación y Nombración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de la Integridad Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-



RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7700-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente Ley no vigente), al señor José Oscar Yah Yah, DNI N° 13.093.716, del Hospital "Dr. Salvador Mazza"-Villa Ángela, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H (actualmente Ley no vigente) según Decreto N° 460/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, el solicitante reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente, por Decreto N° 460/19, al señor José Oscar Yah Yah, DNI N° 13.093.716, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-00-profesional 9-grupo 9-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 01-Unidad Regional 1-UMDESCH-actividad específica 01-Administración - CUOF N° 254-Hospital "Dr. Salvador Mazza"-Villa Ángela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2757

Dra. Carolina P. Genteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Prof. María Soledad Suárez)
Jefe Departamento Control de
Dición, Control y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3129-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2758
RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-12395-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Camillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña; del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y cuatro millones noventa y ocho mil setecientos diecinueve con treinta y un centavos (\$ 44.098.719,31);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan J. ...
Jefe Departamento Contratación e/ C
Decisión, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas enterales para un período aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña; del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y cuatro millones noventa y ocho mil setecientos diecinueve con treinta y un centavos (\$ 44.098.719,31), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

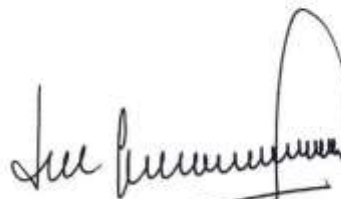
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2758**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Juan J. Sánchez
Jefe Departamento Controlador de
Dodón, Controlador y Normatividad

2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Gómes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2759
RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-4960-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de una (1) unidad radiológica rodante equipada, destinada al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones quinientos noventa y un mil ochenta y cuatro (\$ 6.591.084);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Salazar
Jefe Departamento Contratación
Dedición, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) unidad radiológica rodante equipada, destinada al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones quinientos noventa y un mil ochenta y cuatro (\$ 6.591.084), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Diagnóstico por Imagen.
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - programa 11 - subprograma 1 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2759**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Operativo del
Dirección de Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes Ley 3203-A

2760
RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-3307-Ae, la Ley N° 3203-A, el Decreto N° 976/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de Administración establece en su Artículo 1° las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que la mencionada Ley, en su título II "Lineamientos y reglas generales para una administración moderna" en los Artículos 7°, 8°, 9°, 15 y 17 dispone los principios de Racionalización Administrativa, Estructuras orgánicas, Simplificación de Trámites, Seguridad de la Información y de Interoperabilidad e Interconectividad respectivamente;

Que dichos lineamientos contemplan el marco general que permiten diseñar un Estado simple y transparente en cuanto a organización y procedimientos, cumpliendo con el principio de unicidad de la información facilitando el establecimiento de los mecanismos de interoperabilidad e interconectividad segura;

Que la Provincia del Chaco forma parte del Consejo Federal de la Función Pública (COFeFuP) cuya representación en la actualidad la ejercen la Secretaría General de Gobernación en carácter de titular y la Subsecretaría de Modernización en carácter de suplente;

Que el Consejo Federal mencionado; a partir de la 1ª Asamblea Ordinaria del año 2020 aprobó el plan de acción, para el período 2020-2023, propuesto por la Comisión de Trabajo de Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad - CItYC - que en su eje 4º explicita desarrollar con alcance federal la Interoperabilidad de Datos y Sistemas;

Que asimismo, el referido Consejo, en la 2ª Asamblea aprobó un modelo marco de integrabilidad federal que sirva de guía para el despliegue de un ecosistema digital; a fin de avanzar hacia la homologación certificada del modelo de integrabilidad y celebrar los Convenios necesarios para intercambiar datos de las distintas bases nacionales y/o provinciales, con el objetivo de simplificar los procesos de los trámites y tomar los datos con la validez y calidad de sus propias fuentes;

Que en tal virtud, desde la Secretaría de Innovación Pública Nacional se está ejecutando un Plan Estratégico de Interoperabilidad Federal y Transfronterizo para el sector público, que consiste en una red de gran escala, evolutiva y sostenible, contemplando trabajo coordinado con otras jurisdicciones del país para lograr una gobernanza dinámica;

Que en el ámbito mencionado, se crea un cuerpo asesor de políticas de interoperabilidad, del cual la provincia es parte, para promover la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Dpto. María Juana Suárez
Jefe Departamento Contralor e/El
Decid. Contralor y Normatización

2760

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

utilización de pautas y estándares internacionales de interoperabilidad, lograr la articulación y el intercambio de experiencias basado en las prácticas de integrabilidad y homogeneizar el lenguaje de intercambio de información;

Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (originalmente llamado Instituto de Racionalización Argentino de Materiales; IRAM) es el encargado de la normalización y certificación, en la República Argentina; siendo el representante argentino de la International Organization for Standardization (ISO), en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y en la Asociación Mercosur de Normalización (AMN);

Que desde el mes de marzo del año 2021 la Secretaría General de Gobernación es socio de IRAM, participando activamente en el Subcomité Calidad en Tecnología de la Información, donde está en proceso de diseño, construcción y aprobación de la norma 17.610 -Ecosistema Digital de Integrabilidad;

Que a nivel provincial se han diseñado y ejecutado diversas actividades a fin de promover esta práctica, realizando reuniones y encuentros de capacitación con actores claves, para sensibilizar en este nuevo paradigma y trabajar en casos de uso con resultados exitosos;

Que por lo expuesto, resulta necesario crear el Ecosistema de Integrabilidad Digital Provincial y adoptar un sistema de gobernanza dinámico, horizontal y participativo, que permita coordinar el trabajo y garantice el funcionamiento del Ecosistema, promoviendo un Estado ágil, proactivo e inteligente;

Que el Decreto N° 976/2020 estableció las competencias de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas dependientes las cuales propiciarán acciones tendientes a fortalecer la seguridad de la información y la relación ciudadano - Estado;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia del Chaco, el que a los fines prácticos se denominará "Integrabilidad Digital-EDICH".

Artículo 2°: Entiéndase por Ecosistema Digital de Integrabilidad a la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas de los organismos miembros del EDICH, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

Artículo 3°: Establécese la implementación del EDICH como herramienta y metodología para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, promoviendo un Estado ágil, proactivo e inteligente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Chapó
Prof. Ana Victoria Torres
Jefe Departamento Coordinador de
Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Definase como organismos miembros del EDICH a todos aquellos organismos que forman parte del mismo; pudiendo incorporar una organización como miembro uno o más sistemas informáticos según lo requiera.

Artículo 5°: Determinese el alcance del ecosistema creado en el Artículo 1° del presente, a todos los Ministerios, Secretarías pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, organismos autárquicos y entes descentralizados.

Artículo 6°: Establécese que el ecosistema adoptará un sistema de gobernanza dinámico, horizontal y participativo, integrado por sus miembros; coordinado por la autoridad de aplicación, el que podrá recurrir a la asistencia de entidades especializadas en diferentes temáticas; definiéndose las competencias y los alcances del sistema de gobernanza en instrumentos emanados por el órgano rector.

Artículo 7°: Determinese que el órgano rector y de aplicación del Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia del Chaco, conforme a las competencias establecidas en el Decreto N° 976/2020, es la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 8°: Invítese a las organizaciones públicas y privadas de la provincia que no estén comprendidas en el Artículo 6°, a adherir al ecosistema, para convertirse en miembros y poder así integrarse e interoperar con el resto de los miembros en forma directa y hasta tanto se produzca la adhesión, participen mediante una opción denominada «aduana digital», la cual consiste en mecanismos y procedimientos de control para todo intercambio digital proveniente del exterior del Ecosistema para asegurar el no repudio y proteger la seguridad del sistema.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2760**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


CP. MIGUEL MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Control de
Decisión, Gestión y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2761
RESISTENCIA, 20 DIC 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-117900-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Profesora Claudia Inés Jeremich, DNI N° 26.307.317, para cumplir las funciones de colaboradora del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Milagros Giménez, DNI N° 34.164.967, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2217/21, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora Milagros Giménez, DNI N° 34.164.967, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2217/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Designase, a partir del 01 de diciembre de 2021, a la señora Claudia Inés Jeremich, DNI N° 26.307.317, en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción y Coordinación Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.



PROF. ALDO E. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Sección Control y Seguimiento
Subsecretaría de Planificación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

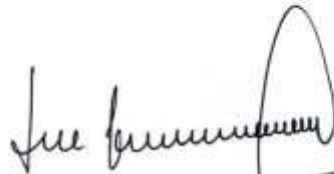
Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2761**



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. SUSANA MARÍA ESPINOSA
DIRECTORA
Unidad Ejecutiva y Administrativa
Subsecretaría de Gestión y Planeación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 2321

27 65

RESISTENCIA, 22 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-17499/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Elizabeth Melagrani, CUIL N° 27-33685808-4, domiciliada en Ch 24 - Mz 16 - Pc 20 S/N - B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fistula Perianal, NAC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Elizabeth Melagrani, CUIL N° 27-33685808-4, domiciliada en Ch 24 - Mz 16 - Pc 20 - S/N - B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fistula Perianal, NAC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18,

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dición, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2765**



~~EP JORGE MILIÓN CAPITÁNICH~~
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz de Torres
Dpto. Contador y Asesoramiento
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irreparable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2766
RESISTENCIA, 22 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13376-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Ester Acevedo, CUIL N° 27-39776746-4, domiciliada en Mz 1, Pc 18 S/N - B° Padre Andrés Kosiol, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma invasor de cuello uterino pobremente diferenciado, y se encuentra realizando una serie de estudios médicos en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarfield", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Ester Acevedo, CUIL N° 27-39776746-4, domiciliada en Mz 1, Pc 18 S/N -B° Padre Andrés Kosiol, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma invasor de cuello uterino pobremente diferenciado, y se encuentra realizando una serie de estudios médicos en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarfield", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Ester Acevedo
DIRECTORA
DCCD. Control y Administrativas
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2766**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Norma Castro
DIRECTORA
Sección: Control y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de El Insuperable Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2753

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3858/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, realiza las gestiones necesarias con el objeto de obtener el financiamiento a través de Corporación Andina de Fomento -CAF-, para la ejecución en el marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II e Infraestructura Rural (CAF N° 9458), Proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia de la Provincia del Chaco";

Que el precitado Proyecto, está destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina, Etapa II", por un monto de hasta dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$ 40.000.000,00), conforme al Modelo de Contrato Aprobado por el Decreto Nacional N° 876/16;

Que el Decreto Nacional N° 735/21, se aprobó el modelo de Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 9458;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de la Dirección General de Programa y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de dicho Ministerio, será la Unidad Ejecutora Central del Programa, teniendo a su cargo, la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, ambientales, sociales, humanos y financieros del Programa y del Proyecto mencionado precedentemente;

Que el Proyecto será financiado conforme lo establecido en el Apéndice "A": Resumen de Proyecto y el Apéndice "B": Costos de Proyecto, establecido en el modelo de Convenio, los cuales forman parte integrante del Acuerdo que se propicia suscribirse. El Gobierno Nacional asignará a la Provincia del Chaco, en carácter de fondos no reembolsables, hasta la suma de dólares estadounidenses once millones seiscientos cuatro mil ochocientos quince con setenta centavos (US\$ 11.604.815,70), durante la vigencia del Contrato de Préstamo CAF N° 9458, para financiar el aludido Proyecto. El monto expresado en el presente acápite se transferirá en su equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio que surge de la pesificación de la cuenta especial a la cuenta provincial del Programa, respectivamente;

Que la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) será la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y la supervisión de la ejecución será realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través la Entidad de Enlace de Programa Proyectos Estratégicos (EPEPE) y la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF), respectivamente;

Que el referido Proyecto beneficiará directamente a setecientos noventa y cuatro (794) productores agrícolas, ganaderos y forestales, cuyas unidades productivas se asientan sobre una estructura fundiaria en la que coexisten pequeñas, medianas y grandes explotaciones. Asimismo generará beneficios a otros productores quienes utilizarán las trazas enripiadas para el transporte de la producción a los mercados (tránsito inducido). Asimismo, más de quince mil (15.000) pobladores

[Firma]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. *[Firma]* STRATZ
Jefe Departamento Controlador a/c
Decreti, Controlar y Normalización

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

residentes en el área de influencia de las trazas serán beneficiarios directos de las obras debido al mejoramiento de las condiciones de acceso a la red de efectores de servicios sociales (educación, salud, seguridad, entre otros);

Que además, el Proyecto responde a la necesidad de mejorar las condiciones de acceso y conectividad a servicios sociales básicos para la población que habita en el área de influencia directa de los caminos;

Que en consecuencia, resulta necesario propiciar la aprobación del Modelo de Convenio en el Marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina;

Que han tomado la intervención que les compete, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, de Hacienda, la Subdirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa mediante Dictamen N° 0049/21, todas estas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y que no efectuaron objeciones técnicas; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1124/21, sin reparos técnicos jurídicos que realizar;

Que la presente medida, cuenta con el aval del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) y el titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

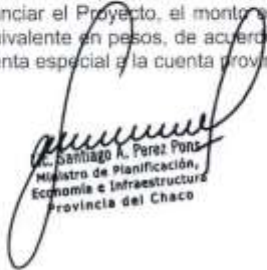
Que en virtud de lo expuesto, y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese en todas sus partes, el modelo del "Acuerdo de Ejecución en el marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina-Etapa II e Infraestructura Rural-Proyecto Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia de la Provincia del Chaco", a suscribirse oportunamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente, conforme con expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Gobierno Nacional asignará a la Provincia del Chaco, en carácter de fondos no reembolsables, hasta la suma de dólares estadounidenses once millones seiscientos cuatro mil ochocientos quince con setenta centavos (US\$ 11.604.815,70), durante la vigencia del Contrato de Préstamo CAF N° 9458, para financiar el Proyecto, el monto expresado en el presente acápite se transferirá en su equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio que surge de la pesificación de la cuenta especial a la cuenta provincial del Programa.


Santiago A. Pérez Poro
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Ana Valmi Suarez
Jefe Departamento Contratación,
Doc. Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a instrumentar y suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento y ejecución de los objetivos acordados en el marco del "Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina - Etapa II e Infraestructura Rural (CAF N° 9458) Proyecto Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia de la Provincia del Chaco".

Artículo 4°: Dispóngase que la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) será la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y la supervisión de la ejecución será realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Entidad de Enlace de Programa Proyectos Estratégicos (EEPPE) y la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF), respectivamente.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en los Artículos 2° y 107 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2753**

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Controlador de
Dirección, Controlador y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

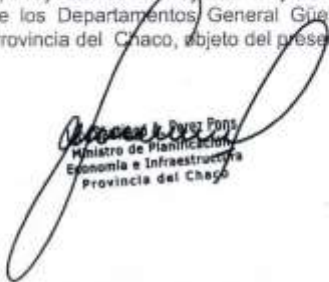
2753

Anexo al Decreto N°

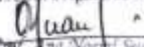
**Modelo Acuerdo de Ejecución en el Marco del
Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II e
Infraestructura Rural (CAF-N° 9458)
Proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los
Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia" de la
Provincia del Chaco**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Julián Andrés Domínguez, en virtud de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, autorizado para este acto por Decreto Nacional N° 3 de fecha 10 de diciembre de 2019, denominado en adelante "El Gobierno Nacional" por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Gobernador, Cr. Jorge Milton Capitanich, en adelante "La Provincia del Chaco", en conjunto aludidos como "Las Partes", reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales se ejecutará el Proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia" en el marco del "Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina-Etapa II e Infraestructura Rural" (CAF-N° 9458), en virtud del Contrato de Préstamo CAF N° 9458 de fecha 12 de agosto de 2016, celebrado entre la República Argentina y CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, convienen suscribir el presente Acuerdo de Ejecución con sujeción a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Definiciones: A los efectos de la interpretación del presente Acuerdo, Las Partes definen los siguientes términos: a) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo CAF N° 9458 suscripto entre la República Argentina y CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y sus enmiendas; b) Acuerdo de Ejecución: es el presente Acuerdo; c) Préstamo: es el préstamo concedido en virtud del Contrato de Préstamo; d) CAF: es la Corporación Andina de Fomento actual Banco de Desarrollo de América Latina; e) Programa: es el Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas De Riego en Argentina-Etapa II e Infraestructura Rural (CAF-N° 9458); f) Organismo Ejecutor del Programa: es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; g) UEC: es la Unidad Ejecutora Central definida en el Contrato de Préstamo; h) UEP: es la Unidad Ejecutora de Proyecto a nivel provincial; i) Manual Operativo del Programa (MOP): es el instrumento que establece los términos y requisitos que regirán la ejecución del Programa y del Proyecto; j) Manual Ambiental y Social (MAS): es el instrumento que forma parte integrante del Manual Operativo y que establece los términos y requisitos ambientales y sociales que regirán la ejecución del Programa y del Proyecto; k) Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF: se refiere a la compilación de principios, estándares y procedimientos ambientales y sociales que tienen como finalidad garantizar la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social de las operaciones financiadas por CAF; l) POA: es el Plan Operativo Anual para la ejecución y el financiamiento del Proyecto, m) Cuenta Provincial del Programa: es la cuenta corriente en pesos destinada a las operaciones del Programa a nivel provincial, n) Proyecto: es el Proyecto Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia en la Provincia del Chaco, objeto del presente Acuerdo.


Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Julián Domínguez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dación, Control y Normativación

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

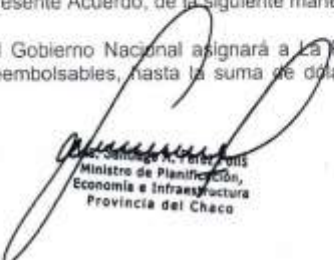
Cláusula Segunda: Objetivo del Acuerdo. Las Partes se comprometen a ejecutar el Proyecto de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Ejecución, sus Apéndices "A": Resumen de Proyecto; "B": Costos de Proyecto y "C": Normativa Aplicable, que forman parte integrante del mismo, en el Contrato de Préstamo y en el MOP.

Cláusula Tercera: Organismo Ejecutor del Programa. La DIPROSE, como Unidad Ejecutora Central del Programa, tendrá a su cargo: a) la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, ambientales, sociales, humanos y financieros del Programa y del Proyecto; b) preparar el presupuesto, controlar y supervisar el cumplimiento, por parte de La Provincia, de las responsabilidades estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo; c) supervisar y coordinar la preparación de los Planes Operativos Anuales, Planes de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) y Planes Financieros; d) coordinar todas las actividades del Programa con La Provincia y otros beneficiarios; e) efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto y del Programa; f) contratar y servir de contraparte a la auditoría externa; g) tramitar y administrar el flujo de los recursos nacionales y externos asignados a las operaciones del Programa y del Proyecto; h) ser contraparte en las relaciones con la CAF y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones, como también del cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo.

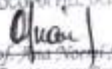
Cláusula Cuarta: Responsabilidades de La Provincia. La Provincia, a través de la UEP, tendrá a su cargo: a) llevar a cabo la ejecución del Proyecto y sus obras conforme a las normativas establecidas en el Contrato de Préstamo en el presente Acuerdo de Ejecución, en el MOP, en el Manual Ambiental y Social (MAS) y en las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF; b) llevar a cabo los procesos de adquisiciones pertinentes para la ejecución; c) efectuar los pagos a contratistas, consultores y proveedores; d) gestionar la liberación de trazas a fin de garantizar que las zonas de obras se encuentren totalmente liberadas ejecutando el Plan de Afectación de Activos, y cumpliendo con los requerimientos de la CAF; e) llevar adelante las acciones de supervisión y certificación de los contratos suscritos en el marco de la ejecución del Proyecto; f) resolver con otros Organismos Públicos o Privados cualquier inconveniente que produzca atrasos en los cronogramas previstos; g) obtener los fondos necesarios para finalizar con las acciones comprometidas en la ejecución del Proyecto, en el caso de superarse los montos máximos establecidos en el presente Acuerdo; h) detentar la responsabilidad técnica, ambiental y social de la inspección de la obra, la confección y elevación de las actas de medición, la planificación de los trabajos, así como la resolución de todos los aspectos técnicos, ambientales y sociales no resueltos; i) adoptar las medidas necesarias para garantizar que los beneficiarios de los proyectos tomen a su cargo de la administración, operación y mantenimiento de las obras, y la asunción de los costos de dichas actividades; j) gestionar el cumplimiento de la normativa ambiental y social, tanto nacional como provincial y municipal y de las recomendaciones incluidas en las autorizaciones y/o licencias ambientales y sociales obtenidas; k) cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente Cláusula.

Cláusula Quinta: Financiamiento para la ejecución del Proyecto en La Provincia. El Proyecto será financiado -conforme lo establecido en el Apéndice A: "Resumen de Proyecto" y el Apéndice B: "Costos de Proyecto", los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

El Gobierno Nacional asignará a La Provincia del Chaco, en carácter de fondos no reembolsables, hasta la suma de dólares estadounidenses once millones seiscientos


José María Pérez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Juan José
Jefe Departamento Coordinación
Coordin. Contratos y Normativa

2

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuatro mil ochocientos quince con setenta centavos (USD 11.604.815,70), durante la vigencia del Contrato de Préstamo CAF N° 9458, para financiar el Proyecto.

El monto expresado en el presente acápite se transferirá en su equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio que surge de la pesificación (venta de dólares) de la cuenta especial a la cuenta provincial del Programa.

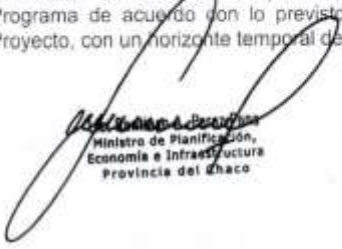
La Provincia del Chaco se compromete a asignar los recursos provinciales necesarios para solventar los gastos que pudieren ocurrir durante la ejecución del Proyecto que produjeran una modificación del costo total consignado en el presente Acuerdo, sea por un aumento de sus costos o por modificaciones en sus alcances originales para asegurar la correcta y oportuna ejecución del mismo. Además, deberá asignar los recursos necesarios para solventar los costos de cualquier ajuste de precios o modificación de obra que supere el veinte por ciento (20%) en dólares estadounidenses del monto del contrato que se suscriba oportunamente para las obras civiles en el marco de la ejecución del Proyecto. Para ello se tomará el tipo de cambio vigente a la fecha de firma del contrato respectivo.

Los pagos realizados totalmente con fondos de contrapartida provincial utilizarán como conversión el tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina del primer día hábil del mes en el que se realizan dichos gastos.

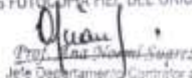
Cláusula Sexta: Obligaciones de Las Partes. La Provincia del Chaco se obliga expresamente a: a) remitir la información requerida por la DIPROSE y/o la CAF a través de ésta, sobre la ejecución del Proyecto; b) efectuar el mantenimiento de los equipos comprendidos en el Proyecto de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas, de corresponder; c) facilitar en todo momento las verificaciones de la Auditoría General de la Nación (AGN) y/o la entidad auditora independiente contratada al efecto; d) suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, ambiental, social, contable y administrativa referida a la ejecución del Proyecto en La Provincia del Chaco; e) autorizar a la DIPROSE y a la CAF, la inspección de los bienes, instalaciones y trabajos del Proyecto, como asimismo las auditorías que la DIPROSE considere pertinentes; f) confeccionar el Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones y Contrataciones Anual, tanto así como las re planificaciones necesarias, g) presentar mensualmente a la DIPROSE las rendiciones de gastos realizados que efectúe en el marco del Proyecto; h) La parte de recursos externos, conforme lo signado en Cláusula Quinta, inciso 1º, correspondiente al pago de certificados y/o adquisiciones podría, en su caso, ser oblada directamente por la DIPROSE, por cuenta y orden de La Provincia del Chaco, con expresa autorización de ésta y previa registración en la Contaduría General de la Provincia.

El Gobierno Nacional se obliga expresamente a realizar pagos conformados a los contratistas cuando corresponda y/o transferir los recursos estipulados en la Cláusula Quinta a La Provincia del Chaco, siguiendo las políticas y procedimientos aplicables de la CAF, dichos pagos y/o transferencias se efectivizarán en función de los compromisos ciertos de pago que informe La Provincia Del Chaco, previa registración de solicitudes de anticipo de fondos.

Cláusula Séptima: Condiciones especiales previas al primer desembolso. Para acceder al primer desembolso, La Provincia del Chaco deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la DIPROSE las siguientes condiciones: a) demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y el personal necesario para su debido funcionamiento; b) demostrar la apertura de la cuenta provincial del Programa de acuerdo con lo previsto en el MOP; c) entregar un POA y PAC del Proyecto, con un horizonte temporal de veinticuatro (24) meses.


Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Segura
Jefe Departamento Control, Contratación y Normalización

3

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cláusula Octava: Condiciones especiales previas al inicio de los procesos de contratación de obras, servicios y bienes. Antes de los sesenta (60) días de la fecha prevista para la publicación del llamado a licitación, La Provincia del Chaco deberá entregar toda la documentación correspondiente.

En el caso de contratación de obra:

1. Pliego de condiciones de licitación definitivo, que en su alcance incluya, entre otros: a) las especificaciones técnicas, ambientales y sociales exigibles en el marco del Proyecto; b) la elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) con su presupuesto asociado, discriminado por su modalidad de pago; c) los mecanismos de sanción por incumplimiento de todas las obligaciones ambientales, sociales y de contrato, que permitan a la fiscalización y supervisión exigir el adecuado cumplimiento de la normativa ambiental, incluyendo las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF y lo establecido en los estudios y demás documentos de gestión ambiental y social; y d) Para las obras viales, que se incluyan las obligaciones de la contratista respecto de las medidas de Manejo de Tráfico que garanticen la continuidad del tránsito durante la ejecución de las obras, orientado a minimizar el impacto sobre la operación y seguridad vial de los usuarios, y los lineamientos y medidas de manejo de las interferencias con redes de servicios públicos, entre otras que puedan presentarse durante la ejecución de la obra

2. Plan de Gestión Ambiental y Social del Proyecto (PGAS), según el alcance definido en el MOP.

3. Todos los planes y programas ambientales y sociales detallados en el MOP, cuando apliquen.

4. Informe donde se certifique que la información técnica y los datos básicos utilizados para la formulación del Proyecto se encuentran vigentes.

5. Informe técnico del Organismo competente en la materia que valide el diseño de obra incluido en el Proyecto.

En el caso específico de obras viales, además presentará un informe de seguridad vial, realizada por un equipo distinto al que realizó el diseño, incluyendo la respuesta por parte del ejecutor sobre las recomendaciones dadas y su costo de implementación;

En el caso de contratación de bienes y/o servicios:

1. Pliego de condiciones, términos de referencia y/o detalles descriptivos, según aplique

2. Presupuesto referencial detallado

3. Precisiones respecto del objetivo, alcance, productos, cronogramas de tareas, proceso de contratación y otros aspectos que se consideren significativos, en el caso de que no hayan sido incluidos en los puntos anteriores.

Cláusula Novena: Condiciones especiales previas al inicio de las obras. Antes de los veinte (20) días de inicio de obra, La Provincia del Chaco se obliga a entregar:

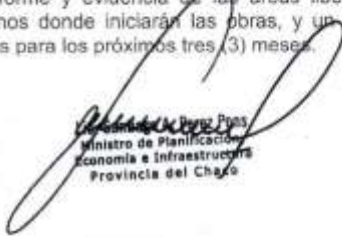
1. Un informe jurídico del área competente del Organismo Licitante que verifique que el respectivo proceso de contratación o adquisición ha cumplido con la normativa aplicable y lo dispuesto en el Contrato de Préstamo. Cada informe deberá estar acompañado de copia de la siguiente documentación del correspondiente proceso: (i) el acta de apertura de ofertas; (ii) el acta de adjudicación.

2. Copia del contrato suscripto.

3. Copia de las autorizaciones y/o permisos y/o licencias ambientales y sociales requeridas para el inicio y/o etapa de ejecución de la obra, exigidas por la legislación ambiental vigente y los estudios ambientales que dieron lugar a estas autorizaciones y/o permisos y/o licencias, según lo establecido en la normativa vigente.

4. Evidencia de la contratación de la inspección técnica, ambiental, social y de género.

5. Informe y evidencia de las áreas liberadas y/o sin conflictos de ingreso en los terrenos donde iniciarán las obras, y un cronograma de trabajo de la liberación de trazas para los próximos tres (3) meses.


Juan Carlos Paz
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Juan Carlos Paz
Jefe Departamento Contable y
Dación, Contador y Normatización

4

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6. Copia del Acuerdo de Ejecución suscrito
7. Para las obras viales, medidas de Manejo de Tráfico que garanticen la continuidad del tránsito durante la ejecución de las obras, orientado a minimizar el impacto sobre la operación y seguridad vial de los usuarios a presentar previo al comienzo de ejecución en la traza/tramo de que se trate
8. Lineamientos y medidas de manejo de las interferencias con redes de servicios públicos, entre otras que puedan presentarse durante la ejecución de la obra a presentar previo al comienzo de ejecución en la traza/tramo a intervenir.

Cláusula Décima: Condiciones especiales previas al inicio de los servicios y consultorias. La Provincia del Chaco se obliga a entregar una declaración o informe jurídico del área competente del Organismo Contratante que verifique que el respectivo proceso de contratación ha cumplido con la normativa aplicable y lo dispuesto en el Contrato de Préstamo. Cada informe deberá estar acompañado de:

1. Copia de la documentación que respalde el proceso de contratación respectivo.
2. Copia del contrato suscrito.

Cláusula Décima Primera: Condiciones especiales durante el periodo de desembolsos.

1. En el caso de presentarse una modificación del Proyecto, La Provincia del Chaco, previamente a su realización, deberá presentar ante la DIPROSE para su análisis y aprobación, cualquier modificación en el alcance, en el costo o cualquier otro cambio significativo en el medio natural o social donde se desarrollará el Proyecto, así como cualquier emergencia o contingencia que pueda generar impactos ambientales y sociales no previstos en la evaluación oportunamente realizada del Proyecto o potenciar los originalmente previstos, debiendo incorporar la adecuación correspondiente en el PGAS.

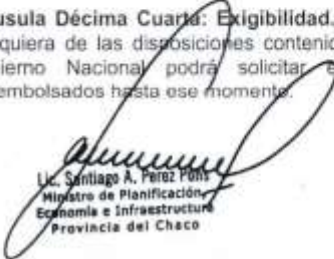
2. Dentro de los treinta (30) días de la recepción provisoria de cada una de las obras, La Provincia del Chaco deberá presentar el Manual de Operación y Mantenimiento que incluya los rubros de presupuestos y los mecanismos esperados para atender el mantenimiento, de acuerdo al modelo establecido en el MOP.

3. Sin perjuicio del informe mensual de seguimiento del Plan de Afectación de Activos, trimestralmente dentro de los diez (10) días siguientes a cada trimestre calendario, se presentará un informe de avance de la liberación de las trazas con afectaciones de activos que deberá incluir un cronograma ajustado al momento del informe y el contenido previsto en el MOP. Este cronograma preverá las liberaciones a gestionarse para los próximos tres (3) meses. En ningún caso podrá autorizarse el avance de obras en sitios cuyas trazas no hayan sido previamente liberadas.


Cláusula Décima Segunda: Ejecución del Proyecto. Para ejecutar el Proyecto, efectuar la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultorías y cumplir con los requerimientos ambientales y sociales, la UEP se ajustará a los mecanismos y procedimientos fijados en el MOP, en el MÁS y con lo estipulado en el Apéndice "C" del presente Acuerdo.

Cláusula Décima Tercera: Seguimiento del Proyecto. La Provincia del Chaco se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del Proyecto y del cumplimiento del POA, a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a los lineamientos establecidos en el MOP.

Cláusula Décima Cuarta: Exigibilidad. En caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Ejecución, El Gobierno Nacional podrá solicitar el reembolso inmediato de los recursos desembolsados hasta ese momento.


L.C. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contratación
Doc. Contr. y Normatización

5

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cláusula Décima Quinta: Vigencia y duración del Acuerdo. Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Acuerdo de Ejecución se inicia en la fecha de suscripción y su terminación estará sujeta al plazo indicado en el Proyecto, el cual no podrá exceder en ningún caso, la vigencia del Contrato de Préstamo suscripto entre la República Argentina y la CAF.

Cláusula Décima Sexta: Modificaciones. El presente Acuerdo de Ejecución sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo de Las Partes debiéndose suscribir una Addenda, la que una vez firmada formará parte del mismo.

Cláusula Décima Séptima: Interpretación. En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en este Acuerdo y el Contrato de Préstamo prevalecerá lo dispuesto en este último.

Previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del 202.....

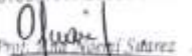
 Cr. Jorge Milton Capitanich
 Gobernador de la Provincia del Chaco

 Dr. Julián Andrés Domínguez
 Ministro de Agricultura, Ganadería y
 Pesca de la Nación

Apéndice A: Resumen de Proyecto
 Apéndice B: Costos de Proyecto
 Apéndice C: Normativa Aplicable


 Lic. Santiago A. Perez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Juan Carlos Salazar
 Jefe Departamento Contralor s/c
 Dcción. Contralor y Normalización

6

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Apéndice A
Resumen de Proyecto

Título del Proyecto

Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia (Provincia del Chaco).

Unidad Ejecutora

Dirección de Vialidad Provincial (DVP).

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Proyecto es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato para la ejecución de las obras de infraestructura vial y hasta la recepción de dichas obras.

Área de influencia Geográfica

El área del Proyecto se encuentra ubicado en los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia, ubicados en el Noroeste, Centro y Suroeste, de la Provincia del Chaco. El Departamento General Güemes cuenta con una superficie de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete kilómetros cuadrados (25.487 km²), siendo la jurisdicción de mayor extensión de la provincia (veinticinco por ciento -25%-) del territorio e integrante, junto al Departamento Almirante Brown, de la región denominada El Impenetrable; los Departamentos General Belgrano e Independencia pertenecientes a las sub zonas agrícolas del Oeste y Central del Chaco respectivamente, agrupan un área de tres mil ochenta y nueve kilómetros cuadrados (3.089 km²).

**Beneficiarios**

El Proyecto beneficiará directamente a setecientos noventa y cuatro (794) productores agrícolas, ganaderos y forestales, cuyas unidades productivas se asientan sobre una estructura fundiaria en la que coexisten pequeñas, medianas y grandes explotaciones. Adicionalmente, el Proyecto generará beneficios a otros productores quienes utilizarán las trazas enripiadas para el transporte de la producción a los mercados (tránsito inducido). Asimismo, más de quince mil (15.000) pobladores residentes en el área de influencia de las trazas serán beneficiarios directos de las obras debido al

[Firma]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana Virginia Suarez
Jefe Departamento Contról y
Dirección, Contról y Normalización

7

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mejoramiento de las condiciones de acceso a la red de efectores de servicios sociales (educación, salud, seguridad, entre otros).

Problemas a Resolver

El Proyecto se origina en las demandas, expresadas por los productores localizados en zonas singulares de Juan José Castell y Corzuela, para mejorar la conectividad entre las unidades productivas y los mercados de productos e insumos agropecuarios. Asimismo, el Proyecto responde a la necesidad de mejorar las condiciones de acceso a servicios sociales básicos para la población que habita en el área de influencia directa de los caminos.

En la ganadería, la intransitabilidad de los caminos afecta la realización de los tratamientos sanitarios obligatorios, provocando la extensión de los períodos de vacunación, con los consiguientes atrasos en las ventas, pérdidas en la calidad del ganado y de las oportunidades comerciales, además de la merma del peso de la hacienda al prolongarse y/o dificultarse su traslado a los puntos de primera venta.

En la agricultura, las pérdidas son mayores al no poder ingresar los equipos mecánicos de cosecha (cereales, oleaginosas, algodón), siendo más notorias en la horticultura, dado que no puede comercializarse la producción en el momento oportuno, provocando también el desmejoramiento de la calidad e, incluso, pérdidas parciales y/o totales de los productos. En el caso de los pequeños productores, la intransitabilidad temporaria de los caminos impide el acceso de los compradores de la producción, afectando el flujo de ingresos de las familias.

En todos los sistemas productivos del área, la intransitabilidad de los caminos afecta el transporte de insumos, provocando atrasos en la realización de las labores culturales, los que inciden sobre el normal desarrollo de las actividades productivas. A su vez, las deficientes condiciones de transitabilidad ocasionan incrementos en los costos de fletes de insumos, así como aumentos en los costos de mantenimiento y operación de caminos y vehículos.

Proyectos relacionados

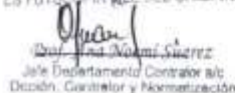
Desde el punto de vista del mejoramiento de la infraestructura vial, el Proyecto se relaciona con otras intervenciones realizadas en el pasado reciente por el Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande I y II, financiados con aportes del BID y el BIRF. A través de dicho programa se han ejecutado un conjunto de obras destinadas a la ampliación y rehabilitación de los principales corredores que conectan los centros de producción con los mercados, optimizando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de la red vial provincial.

Desde el punto de vista productivo, el presente proyecto se relaciona con los proyectos de Electrificación Rural en Áreas Productivas (primera y segunda fase); Muelle del Puerto las Palmas y con los Aportes No Reembolsables (ANR) que impulsan la competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios y de empresas agroindustriales, todos financiados por el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Además de otras iniciativas de inversión ejecutadas en el pasado reciente por dicho programa en la provincia, el proyecto se relaciona con el Programa para el Desarrollo de la Agricultura Familiar (PRODAF) de la ex UCAR, cuyo objetivo es mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las cadenas algodonera y ganadera.

Por otro lado, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Chaco se encuentra ejecutando en el área los siguientes programas: (i) Producción Agrícola; (ii) Producción Pecuaria, (iii) Producción Forestal; y (iv) Desarrollo Rural. Estos instrumentos están orientados a brindar a los productores servicios de asistencia técnica y financiera, capacitación, desarrollo comercial, control y fiscalización y combinan fuentes de financiamiento provincial y nacional. Estos programas, sumados a la participación de la DIPROSE, el INTA, el SENASA y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de


Lic. Santiago A. Pérez Luis
Ministro de Producción,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Dra. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contratos a/c
Decisión, Gestión y Normatización

8

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la Nación, constituyen el entramado institucional de apoyo al desarrollo competitivo de las cadenas de valor agropecuarias en el área del proyecto.

Objetivos

Fin

- Contribuir a incrementar los ingresos de los productores agrícolas, ganaderos y forestales localizados en el área de influencia de los caminos mejorados.

Propósito

- Asegurar la conectividad de las explotaciones agropecuarias con los mercados de insumos (bienes y servicios) y de productos.

Componentes

- El proyecto se estructura en torno a DOS (2) componentes:

Caminos Rurales

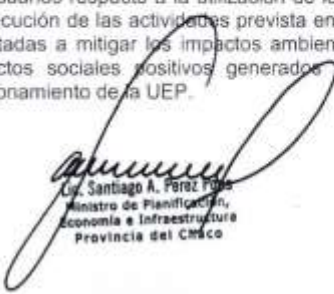
El objetivo de este componente es la ejecución de obras de mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de caminos rurales ubicados en áreas con potencialidad para el desarrollo agropecuario de los Departamentos General Güemes, General Belgrano e Independencia. Dichas obras comprenden una longitud de ciento seis coma treinta y dos kilómetros (106,32 km) y contemplan corregir la rasante de los caminos, mejorar la funcionalidad hidráulica de las obras de arte y modificar la carpeta rodante mediante el enripiado, asegurando de este modo condiciones de transitabilidad durante todas las épocas del año. El Proyecto no prevé la apertura de nuevas trazas y las obras consisten en el mejoramiento de caminos de tierra existentes, cuyo listado se detalla seguidamente:

Tabla I.1: Caminos rurales a enripiar

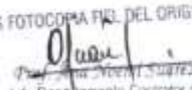
	Tramos	Longitud (km)
1	Malla Rubino, Tramo J. J. Castelli - Km 27+000	26,80
2	RP 9 Tramo RN 95 – El Destierro	35,19
3	Camino a Colonia Alberdi.	22,08
4	RP 20 Tramo RN N° 89 (Corzuela) – La Montenegrina	22,25
	Total	106,32

Fortalecimiento Institucional

El objetivo de este componente es fortalecer la organización pública–privada existente en el área para la gestión de la red de caminos terciarios o rurales. Esta organización se asienta en la figura de los Consorcios Camineros, previéndose, en tal sentido, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los Consorcios sobre el área de las trazas, a cargo del mantenimiento de la red vial a mejorar y de la Delegación Zona IV Juan José Castelli y Zona II Presidencia Roque Sáenz Peña de la DVP. La consecución de este objetivo demanda la realización de inversiones capacitaciones y campañas de difusión para lograr una modificación de la conducta de los usuarios respecto a la utilización de los caminos. Este componente prevé también la ejecución de las actividades prevista en el Plan General Ambiental y Social (PGAS), orientadas a mitigar los impactos ambientales negativos residuales y a potenciar los impactos sociales positivos generados por el proyecto y contempla, además, el funcionamiento de la UEP.


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FID. DEL ORIGINAL


Pablo Agustín Suárez
Jefe Departamento Contratos y
Dición, Control y Normalización

9

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Costos y financiamiento

El costo total del Proyecto asciende a dólares estadounidenses once millones seiscientos cuatro mil ochocientos quince con setenta centavos (USD 11.604.815,70).

Costos del Proyecto por Componente en USD

Componentes	Costo en USD	%
1. Caminos Rurales	11.505.070,3	99,1
2. Fortalecimiento Institucional	99.745,4	0,9
Total Costos Proyecto	11.604.815,7	100

Fuente: Anexo II. Costos del Proyecto.

El esquema de financiamiento propuesto contempla la participación de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE), como programa receptor de recursos de préstamos de la CAF. El préstamo solicitado a la DIPROSE, asciende a dólares estadounidenses once millones seiscientos cuatro mil ochocientos quince con setenta centavos (USD 11.604.815,70) cien por ciento (100%) del costo total, según el siguiente detalle:

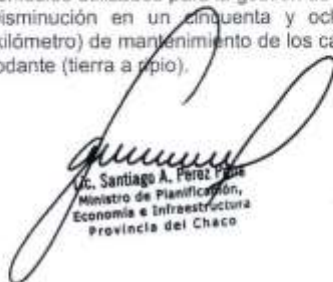
Componentes	Costo en USD	Financiamiento CAF %
1. Caminos Rurales	11.505.070,3	100
2. Fortalecimiento Institucional	99.745,4	100
Total Costos Proyecto	11.604.815,7	100

Asimismo, los gastos que pudieren ocurrir durante la ejecución del Proyecto, que produjeran una modificación del costo total consignado en este Apéndice, sea por un aumento de sus costos o por modificaciones en sus alcances originales para asegurar la correcta y oportuna ejecución del mismo como los costos de cualquier ajuste de precios o modificación de obra que supere el veinte por ciento (20%) en dólares estadounidenses del monto del contrato, (dolarizado a la fecha de firma del mismo), que se suscriba oportunamente para las obras civiles en el marco de la ejecución del proyecto, no serán financiados por CAF debiendo ser costeados con fondos de aporte local provincial.

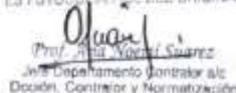
Resultados esperados y beneficios

Los resultados y beneficios atribuibles al mejoramiento de la infraestructura vial derivan de la modificación de la carpeta de rodamiento de los tramos que vinculan las explotaciones agropecuarias con los puntos de abastecimiento de insumos y venta de la producción. A efectos de cuantificar estos beneficios se ha asumido que la situación "sin proyecto" permanecerá constante y que no se originarán modificaciones en la base productiva del área, aunque ésta situación puede diversificarse al mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad vial. En este marco, se han considerado los siguientes beneficios:

Disminución en un treinta y nueve por ciento (39%) en los costos de operación de los vehículos utilizados para el transporte de la producción (camiones livianos y pesados).
Disminución en un treinta y cinco por ciento (35%) del costo de operación de los vehículos utilizados para la gestión de las explotaciones agropecuarias (pick-up).
Disminución en un cincuenta y ocho por ciento (58%) del costo unitario anual (kilómetro) de mantenimiento de los caminos, derivado de la modificación de la carpeta rodante (tierra a rpio).


Sr. Santiago A. Peraz Fari
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana Yocel Suarez
Jefe Departamento Contratación
Dcción. Contratación y Normalización

10

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Incremento equivalente al catorce por ciento (14%) del valor bruto de producción (agrícola y ganadero) por efecto combinado de la mejora en los precios recibido por los productores y el aumento del volumen de productos comercializados.

Incremento del veinte por ciento (20%) en el volumen de productos agropecuarios transportado por el tránsito inducido en las trazas de caminos mejorados.

Como resultado de los beneficios anteriores, la ejecución del Proyecto generará una reducción del treinta y nueve por ciento (39%) en el costo del flete de ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco toneladas (152.945 tn) de productos agrícolas (incluyendo veintiséis mil cien toneladas (26.100 tn) de hortalizas) y quince mil ciento ochenta y dos (15.182) cabezas de ganado bovino y caprino, y un ahorro del treinta y nueve por ciento (39%) en el flete de veintiséis mil setecientos treinta y cinco toneladas (26.735 tn) de productos forestales (rollos, rollizos, postes, leña y carbón). Por otro lado, el beneficio equivalente al valor bruto de producción hortícola aumentará un veinte por ciento (20%), mientras que en el resto de los productos agrícolas este incremento será del diez por ciento (10%) y en los productos del cinco por ciento (5%), debido al efecto combinado del incremento del precio recibido por los productores y del aumento del volumen de productos comercializados, derivado de la posibilidad de realizar las ventas en el momento oportuno y no en el momento posible.

El tránsito inducido por el mejoramiento de la infraestructura vial implicará el transporte (incremental) de diecisiete mil ciento cincuenta toneladas (17.150 tn) de productos agrícolas, dos mil quinientas (2.500) cabezas de bovinos y caprinos y cuatro mil ciento cincuenta toneladas (4.150 tn) de productos forestales, los que también accederán al beneficio asociado con la reducción del costo del flete. Adicionalmente, el Proyecto generará beneficios a los pobladores rurales residentes en el área debido al mejoramiento de las condiciones de acceso a la red de efectores de servicios de educación, salud, seguridad, entre otros.

Evaluación Financiera y Económica

La actualización del flujo de costos y de beneficios asociados con la ejecución del proyecto, valorados a precios financieros, arroja los siguientes resultados:

Tasa Interna de Retorno Financiera (TIR): 24,18%

Valor Actual Neto Financiero (VAN12%): USD 7.244.643

La ejecución del Proyecto generará un impacto en la economía local y en la economía provincial. Para la evaluación económica del proyecto se utilizaron las siguientes premisas:

Los precios de mercado fueron ajustados a precios económicos mediante la eliminación de los pagos de transferencia (impuestos, tasas, subsidios, etc.).

Se consideraron los costos económicos del proyecto, incluyendo los costos de operación y mantenimiento de los caminos mejorados (enripiados).

En el flujo de beneficios del proyecto se agregó el valor residual de la inversión, valorada a precios económicos.

La actualización del flujo de costos y de beneficios asociados con la ejecución del proyecto, valorados a precios económicos, arroja los siguientes resultados:

Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE): 28,69%

Valor Actual Neto Económico (VANE12%): USD 7.161.165

Los indicadores obtenidos en la evaluación económica muestran la conveniencia de la ejecución del Proyecto, resultado del efecto combinado de la disminución del costo del flete de la producción, los gastos de movilidad de los productores y los gastos de operación y mantenimiento de los caminos, así como al incremento del valor bruto de la producción agrícola y ganadera obtenida por los productores. Adicionalmente, a estos beneficios se agrega la reducción del costo del flete de los productos transportados por los caminos a enripiar como consecuencia del tránsito generado por las obras viales.

Factibilidad Ambiental y Social

[Firma]
Dr. Santiago J. Pérez Peña
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Susana M. Álvarez
Jefe Departamento Contador a/c.
Dación, Contador y Normalización

11

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

La evaluación Ambiental y Social del Proyecto se elaboró siguiendo los requerimientos del Manual Ambiental y Social (MAS) de la DIPROSE para proyectos tipo B, así como también los establecidos por las Salvaguardas Ambientales y Sociales del CAF (Banco de Desarrollo de Latinoamérica), organismo financiador del presente Proyecto.

En la PROVINCIA DEL CHACO la Autoridad Ambiental es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. La EIAS se desarrolló en el marco de la Ley Provincial N° 783 R, donde se establece la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental de proyectos, cuyas actividades sean capaces de modificar directa o indirectamente el territorio Chaqueño.

Se ha verificado la lista de exclusiones de la CAF y ninguna de las actividades planificadas en el Proyecto se encuentra en dicha lista, la cual presenta las acciones que están excluidas de ser financiadas por razones de riesgos ambientales y/o sociales altos.

Se han evaluado las salvaguardas ambientales y sociales de la CAF, y se activaron las siguientes:

S01: Evaluación y Gestión de Impactos Ambientales y Sociales: por lo que se elaboró un Estudio de Impacto Ambiental y Social.

S02: Utilización de Recursos Naturales Renovables: En cuanto a la utilización de recursos naturales, se consideró la utilización de suelo de canteras para la construcción de terraplenes y el mejoramiento del camino. En este caso, el Proyecto utilizará solo canteras comerciales, y las mismas deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental de la cantera habilitada para tal fin. Para la protección del recurso suelo en el PGAS se establecieron las medidas preventivas correspondientes.

S03: Conservación de la Diversidad Biológica: Se activa esta salvaguarda de forma preventiva ya que en las trazas de caminos se relevaron banquinas con presencia de pastizal, vegetación arbustiva y en algunos casos especies forestales nativas que invadieron las banquinas por falta de mantenimiento, las mismas deberán ser removidas para la adecuación de banquinas y de la traza en general. En el PGAS se establecieron las medidas de protección ambiental correspondientes. Cabe destacar que el Proyecto, en su etapa de operación no reviste impacto sobre áreas naturales, sin embargo se incluye una capacitación destinada a los productores sobre manejo silvo pastoril de bosques nativos, y concientización sobre su valor de conservación y ordenamiento territorial de la provincia.


S04: Patrimonio Cultural: Se identificó un sitio de interés patrimonial, el Sitio Arqueológico Km 75, al costado de la traza RP N° 9 El Destierro – Empalme RP N° 95. El mismo se encuentra cercado y a una distancia optima del camino. Aun así la EIAS prevé medidas para minimizar posibles impactos que puedan suceder durante la etapa de obra y operación.

S05: Grupos Étnicos y Diversidad Cultural (Pueblos Indígenas): Dentro del área de influencia directa del Proyecto se encuentran cinco comunidades del pueblo Qom. El Proyecto no genera impactos negativos sobre estas comunidades ni sus territorios. Ellas son beneficiarias directas del Proyecto en la medida que se vinculan a las trazas, de la zona de J.J Castelli, en tanto usuarias de los caminos. Se elaboró un Plan Pueblos Indígenas el cual será consultado con las comunidades beneficiarias previo al inicio de las obras.

S06: Reasentamiento de Población (Afectación de Activos): El Proyecto no involucrará reasentamiento involuntario, ni afectará superficies de terrenos privados. En dos puntos de las trazas se identificaron cultivos lo que da cuenta de la existencia de casos de uso productivo de la banquina. Se elaboró un Plan de Afectación de Activos que contiene medidas destinadas a evitar la afectación de cultivos en aquellas banquinas que se encuentren destinadas a un uso productivo.

S07: Condiciones de Trabajo y Capacitación: El presente Proyecto es alcanzado por la normativa nacional respectiva a condiciones de trabajo, higiene y seguridad laboral.


Dr. Santiago A. Pérez-Pollá
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL.

Dra. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor de
Decisión, Control y Normalización

12

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las obras contempladas por el Proyecto cumplimentan las condiciones exigidas por la Ley de Riesgos de Trabajo y Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. La superintendencia de Riesgos de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación es la autoridad de aplicación de la misma. Asimismo, el PGAS dispone de medidas capacitación y seguridad e higiene dirigidas al personal de obra.

S08: Equidad de Género: Las actividades propuestas por el Proyecto no tienen por impacto la ampliación de la brecha de género en el ámbito rural. De hecho, la mejora de los caminos genera impactos positivos sobre las mujeres rurales, principalmente en aquellos aspectos vinculados a las tareas de cuidado, las cuales son asumidas mayoritariamente por las mujeres (al brindar accesibilidad a instituciones educativas, de salud, desarrollo social, a comercios y otros ámbitos de cuidado y sociabilidad). No obstante, con el objetivo de garantizar que mujeres y hombres puedan apropiarse de los beneficios generados en igualdad de condiciones, el Plan de Gestión Social del Territorio (PGST) contiene un Programa de Acción de Género (PAG) que dispone medidas orientadas a garantizar el acceso y participación de las mujeres a todas las instancias de información y capacitación desarrolladas (convocatorias sensibles a género). Así como también, establece el desarrollo de un diagnóstico orientado a identificar exclusiones y/o brechas de género en el área de proyecto, así como oportunidades de intervención en la temática generadas a partir de la implementación del Proyecto.

La gestión socio ambiental del Proyecto estará a cargo del/la Inspector/a Ambiental (IA) y el/la Gestor/a Social del Territorio (GST).

Organización para la Ejecución

El esquema de organización se asienta en las estructuras organizacionales existentes en la administración pública, cuyas responsabilidades están vinculadas con las actividades previstas en los componentes del proyecto. Es por ello que la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del proyecto será la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco (DVP) y la supervisión de la ejecución será realizada por el Ministerio de Planificación y Economía, organismo que contiene a la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE) y a la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF), instancias con experiencias en la administración y supervisión de proyectos financiados en el marco de la DIPROSE.

La Unidad de Gestión Ambiental de la DVP será responsable de:

Asegurar la implementación y ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social y sus planes y programas ambientales y sociales específicos, incluido el Plan de Afectación de Activos y el Plan de Pueblos Indígenas, en cumplimiento con el Manual Ambiental y Social y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF.

Elaborar el Acta de Inicio Ambiental y Social, informes mensuales y semestrales ambientales y sociales, e informe de cierre ambiental y social, y elevarlos a la UEC para su aprobación.

Un mes antes del inicio de las obras, deberá elaborar y elevar a la UEC un informe de liberación de la traza en los terrenos donde se comiencen a ejecutar las mismas y un cronograma de trabajo de la liberación de trazas para los próximos tres meses.

Elaborar y elevar a la UEC, dentro de los diez (10) días siguientes a cada trimestre calendario, informes trimestrales de avance junto con un cronograma de proyección trimestral de liberación de la traza.

Procedimientos para el Seguimiento y la Evaluación


Lic. Santiago A. Peréz
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Norma Juárez
Jefe Departamento Contratos e
Obras - Control y Normalización

13

2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


La EEPPE efectuará la supervisión y el seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria del Proyecto, mientras que la UEP deberá utilizar el Sistema de Seguimiento de Proyectos definido por la DIPROSE y realizar la carga semestral de los datos pertinentes a efectos de contar con información respecto a los avances alcanzados en la ejecución del proyecto. Esta información será utilizada por la UEP y por la EEPPE y, en caso que se detectaran desvíos en la ejecución de los POA, se introducirán medidas pertinentes para su corrección.

La EEPPE deberá revisar los POA preliminares y definitivos preparados por la UEP, como paso previo a su elevación a la UEC DIPROSE y, una vez aprobados, efectuará el monitoreo de la ejecución física del Proyecto. Este incluirá la realización de inspecciones técnicas para supervisar y evaluar el cumplimiento de las metas específicas, en particular aquellas relacionadas con la contratación de obras y la adquisición de servicios.

Tanto la EEPPE como la UEP deberán observar, según los casos, que los llamados a licitación pública o privada y/o concurso y pre-adjudicación se respeten los montos límites establecidos y lo normado en el Manual Operativo de Procedimientos y el Acuerdo de Ejecución:

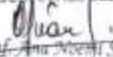
Semestralmente la UEP remitirá a la Unidad de Monitoreo y Evaluación dependiente del Área de Control de Gestión de la DIPROSE, el Informe de Avance conforme los plazos dispuestos en el Convenio de Préstamo. La herramienta utilizada para tal fin será el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG), mediante el cual se registrará el avance de los indicadores definidos en el Marco Lógico del Proyecto, y la evaluación de desempeño de los mismos, de acuerdo a lo proyectado en el documento de proyecto y en el POA correspondiente al periodo informado. En tal sentido, se deberá presentar un detalle de lo realizado y una justificación de los desvíos registrados. Al finalizar la ejecución del Proyecto, se deberá presentar ante la Unidad arriba mencionada el Informe de Cierre conforme la metodología dispuesta por el organismo financiador.

La UEP deberá elevar periódicamente informes de gestión a la EE con el detalle de los resultados alcanzados, los obstáculos encontrados y las medidas correctoras aplicadas. A su vez, la EE deberá confeccionar, con la frecuencia requerida por la UEC DIPROSE, informes de progreso sobre la ejecución del proyecto. La EEPPE, en coordinación con la EPAF, adoptará el Plan de Cuentas solicitado por la UEC DIPROSE y mantendrá la contabilidad a fin de asentar los movimientos de fondos conforme a los procedimientos de contabilidad establecidos por el organismo internacional financiador del proyecto, identificando el origen y uso de los fondos del préstamo.



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Ana Arceff Suarez
Jefe Departamento Contratación
Dirección, Control y Normatización


2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

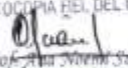
Apéndice B
Costos del Proyecto

Costos por componente, categoría de gasto y año de ejecución (USD)

Categoría de gasto	Componente			
	Caminos Rurales	Fortalecimiento Institucional	Año 1 Monto total	Financiamiento CAF %
1 Obras Civiles	11.505.070,3	0,0	11.505.070,3	100
3. Consultoría y Capacitación	0,0	99.745,4	99.745,4	100
Total	11503.070,30	99.745,4	11.604.815,70	100


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana Victoria Suarez
Jefe Departamento Contratación,
Dedición, Control y Normalización

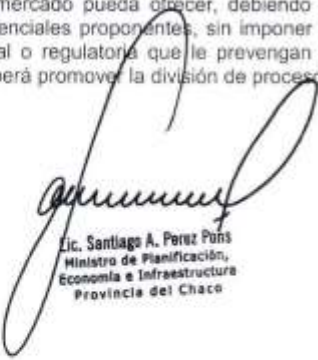
2753

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Apéndice C
Normativa Aplicable

El marco legal del Proyecto lo constituye con la siguiente prelación:

- el Contrato de Préstamo CAF N° 9458 de fecha 12 de agosto de 2016, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento -CAF- aprobado por Decreto Nacional N° 735 de fecha 26 de octubre de 2021;
- el Manual Operativo del Programa con las enmiendas que se introduzcan en el futuro.
- el Manual Ambiental y Social (MAS) y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF.
- Demás normas generales y especiales de carácter nacional, provincial y/o municipal que en materia ambiental y/o social pudieran resultar de aplicación en cualquier instancia de ejecución del Proyecto, siempre que no se opongan a las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF.
- Todos los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios deberán cumplir con la normas de la Provincia del Chaco con sujeción al MOP, el MAS y el Contrato de Préstamo, incluyendo los siguientes principios generales:
 - a) Ampla difusión: deberán ser comunicados a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
 - b) Igualdad: no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el Proceso de Selección. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
 - c) Transparencia: los anuncios y los documentos de los Procesos de Selección serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
 - d) Libre Competencia: deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.


Lic. Santiago A. Perez Pañ
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel...
Jefe Departamento Contratación,
Ejecución, Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

27 62

RESISTENCIA, 20 DIC 2021



VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7515-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de sesenta y cuatro (64) CPU para tareas administrativas, una (1) CPU para tareas de desarrollo de software y virtualización, ocho (8) CPU para tareas de diseño gráfico y arquitectura, cuatro (4) CPU para tareas de edición de videos, veintisiete (27) monitores para tareas administrativas, cuatro (4) monitores para tareas de diseño gráfico y arquitectura, dos (2) UPS, trece (13) impresoras de diferentes volúmenes de procesamiento, una (1) notebook para tareas administrativas, cuatro (4) notebooks para tareas de desarrollo de software y virtualización, una (1) notebook para tareas de diseño gráfico y arquitectura, un (1) escáner, una (1) cámara wifi interior, un (1) router wifi, tres (3) teclados, tres (3) mouse, cuatro (4) auriculares con micrófono y tres (3) cámaras web, equipos destinados a oficinas varias, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos diez millones cuatrocientos treinta y uno (\$ 10.000.431);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s- 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación; indicando la existencia de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan J. ...
Jefe de Gabinete y Permisos
Diseño, Construcción y Permisos

2762

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de sesenta y cuatro (64) CPU para tareas administrativas, una (1) CPU para tareas de desarrollo de software y virtualización, ocho (8) CPU para tareas de diseño gráfico y arquitectura, cuatro (4) CPU para tareas de edición de videos, veintisiete (27) monitores para tareas administrativas, cuatro (4) monitores para tareas de diseño gráfico y arquitectura, dos (2) UPS, trece (13) impresoras de diferentes volúmenes de procesamiento, una (1) notebook para tareas administrativas, cuatro (4) notebooks para tareas de desarrollo de software y virtualización, una (1) notebook para tareas de diseño gráfico y arquitectura, un (1) escáner, una (1) cámara wifi interior, un (1) router wifi, tres (3) teclados, tres (3) mouse, cuatro (4) auriculares con micrófono y tres (3) cámaras web, equipos destinados a oficinas varias, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos diez millones cuatrocientos treinta y uno (\$ 10.000.431).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Departamento Contrataciones de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Jefe Departamento de Contrataciones
Dirección, Contrataciones y Negociaciones

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

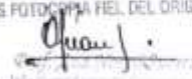
Artículo 7°: Impútase la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 –Rentas Generales- jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **27 62**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CABRERA
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Comandante Comodoro
Destacamento Comandante

"2021-Año de El Irrepetible Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2768

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-10655/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de equipamientos destinados al Servicio de Guardia y Emergencia del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 126/21, autorizado por Decreto N° 2075/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 110/21 aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 5 en 18 unidades (de 20 a 2 unidades), por cuestiones oferta;

Que la referida Comisión manifestó desestimar a la Oferta N° 5 de la firma Bioness SRL, CUIT N° 30-71590246-6, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares (no presenta el sellado de Oferta); a la Oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 3 (Of. Alternativa), por opinión técnica; a la Oferta N° 3 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5, en el renglón N° 2 (Of. Principal), por opinión técnica y el renglón N° 12 (Of. Principal y Alternativa), por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la citada Comisión sugirió declarar desiertos los renglones N° 1, 4, 5 (en 18 unidades), 6, 7 y 13, por no presentarse oferta alguna; y el renglón N° 12, por no presentar oferta admisible;

Que la aludida Comisión, decidió preadjudicar a la Oferta N° 1 del señor Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, en los renglones N° 5 (en 2 unidades) por único oferente y 14 por único oferente admisible y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos (\$ 430.600), a la Oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 2 (Of. Principal), por menor precio admisible, y los renglones N° 8 y 9, por único oferente, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico), y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho (\$ 947.138); a la Oferta N° 3 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5, el renglón N° 3, por menor precio admisible, y el renglón N° 11 (Of. Principal), por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Firma]
Jefe Departamento Contrataciones
Dpto. Contrataciones y Preadjudicación

2768

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta (\$ 1.229.540); a la Oferta N° 4 de la firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, el renglón N° 10 (Of. Alternativa I), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 6.046.642,87). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veinte con ochenta y siete centavos (\$ 8.653.920,87);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 587/21, expresando la prosecución del presente trámite, en un todo conforme la normariva que regula el proceso licitatorio ;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 126/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos destinados al Servicio de Guardia y Emergencia del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 del señor Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, en los renglones N° 5 (en 2 unidades) por único oferente y 14 por único oferente admisible y ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos (\$ 430.600), a la Oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 2 (Of. Principal), por menor precio admisible, y los renglones N° 8 y 9, por único oferente, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho (\$ 947.138); a la Oferta N° 3 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5, el renglón N° 3, por menor precio admisible, y el renglón N° 11 (Of. Principal), por menor precio, y ambos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico), y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta (\$ 1.229.540); a la Oferta N° 4 de la firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, el renglón N° 10 (Of. Alternativa I), por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico), y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 6.046.642,87). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veinte con ochenta y siete centavos (\$ 8.653.920,87).

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contratación de Bienes, Contratos y Servicios

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 5 de la firma Bioness SRL, CUIT N° 30-71590246-6, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares (No presenta el sellado de Oferta); a la Oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 3 (Of. Alternativa), por opinión técnica; a la Oferta N° 3 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A, CUIT N° 30-61878318-5, en renglón N° 2 (Of. Principal), por opinión técnica y el renglón N° 12 (Of. Principal y Alternativa), por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 3°: Declárese desiertos los renglones N°s 1, 4, 5 (en 18 unidades), 6, 7 y 13, por no presentarse oferta alguna; y el renglón N° 12, por no presentar oferta admisible.

Artículo 4°: Redúzcase las cantidades del renglón N° 5 en 18 unidades (de 20 a 2 unidades), por cuestiones oferta.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar las firmas: señor Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0; al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, al Centro de Servicios Hospitalarios SA, CUIT N° 30-61878318-5 y Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2768**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Carlos
Jefe Departamento Contratación
Diseño, Contratación y Ejecución

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327 A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2769
RESISTENCIA, 23 DIC 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-7633-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos destinados a la Red Sanitaria de la Provincia, para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 137/21, autorizado por Decreto N° 2304/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante nota, se solicitó mejora de precios en el renglón N° 25 a la oferta N° 6, correspondiente a la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601, a lo que el proveedor respondió con una disminución en el precio unitario de pesos novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 937,50), a pesos novecientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 922,50);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 118/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 5 de la firma Droguería DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), d), n), y o), del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión, manifestó rechazar a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, y a la oferta N° 9 de la Sra. Claudia Willma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, todas en el renglón N° 20, por cuestiones de stock;

Que además, la aludida Comisión, decidió declarar fracasado el renglón N° 20, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 19 (en 20.000 cantidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones veinte mil (\$ 10.020.000); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 9 (en 500 cantidades), 11 y 12, por menor precio, 13 y 14, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil cien (\$ 19.688.100); a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Jefe Departamento Coordinador de
Selección, Contratación y Negociación

2769

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

los renglones N° 8 y 16, por menor precio, en los renglones N° 15 y 17, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$ 3.853.847,50); a la oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601, los renglones N° 1, 2, 5, 9 (en 19.500 cantidades), 10, 18, 22, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; y en los renglones N° 19 (en 65.200 cantidades), y 23, por ser menor precio admisible, y 25 (mejora de oferta), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil novecientos veinticuatro (\$ 98.178.924); a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N° 6, y 24, por menor precio, y 21, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos noventa mil doscientos (\$ 16.690.200); y a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N° 3, 4, y 7, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos (\$ 1.814.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con cincuenta centavos (\$ 150.245.471,50);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 589/21, efectuó algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 137/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos destinados a la Red Sanitaria de la Provincia, para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 19 (en 20.000 cantidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones veinte mil (\$ 10.020.000); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 9 (en 500 cantidades), 11 y 12, por menor precio, 13 y 14, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Jefe Departamento Contratación
Drogh. Contratación y Negociación

2769

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil cien (\$ 19.688.100); a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 8 y 16, por menor precio, en los renglones N° 15 y 17, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$ 3.853.847,50); a la oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601, los renglones N° 1, 2, 5, 9 (en 19.500 cantidades), 10, 18, 22, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y en los renglones N° 19 (en 65.200 cantidades), y 23, por ser menor precio admisible, y 25 (mejora de oferta), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil novecientos veinticuatro (\$ 98.178.924); a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N° 6, y 24, por menor precio, y 21, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos noventa mil doscientos (\$ 16.690.200); y a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N° 3, 4, y 7, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos (\$ 1.814.400). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno con cincuenta centavos (\$ 150.245.471,50).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 5 de a la firma Droguería DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), d), n), y o), del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházase a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, y a la oferta N° 9 de la Sra. Claudia Wilma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, todas en el renglón N° 20, por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Declárase fracasado el renglón N° 20, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601, el Sr. Daniel Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
Jefe Departamento Contratación
Diseño, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2769


Dva. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C. JORGE MILTON CASTAÑER
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Rodríguez
Jefe Departamento Controlador de
Bocón, Control y Liquidación

"2021-Año de El Inpacetrado Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-1390/E;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1515/21, se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Algodonera Pinedo S.A. un Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del mismo;

Que resulta pertinente, toda vez que se detalle en el referido instrumento legal, consignar de manera correcta la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa Algodonera Pinedo S.A.;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 971/21, sin observaciones que formular respecto de la medida propiciada;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuanta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, toda vez que en el Decreto N° 1515/21, incluido su Anexo, se detalle, en lo que respecta exclusivamente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa Algodonera Pinedo S.A., deberá entenderse de la siguiente manera: "... CUIT N° 30-71595911-5...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2770**

CP. JOSÉ MILÓN CORTIÑABICH
Gobernador
Provincia del Chaco


SEBASTIÁN LETON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL.


Jefe Departamento Contratos
Bouso, Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E5-2020-1508-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma unipersonal, "Distribuidora Ariel", CUIT N° 20-17960471-0, del señor José Ariel Avalos, DNI N° 17.960.471, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de su fábrica de bicicletas, elementos ortopédicos, sillones y sillitas, a ubicarse en Avenida Los Inmigrantes y N° 326 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1835/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1151/21, sin objeciones que manifestar a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la firma unipersonal, "Distribuidora Ariel", del señor José Ariel Avalos, CUIT N° 20-17960471-0, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2771**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Lifton
SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Walter Capitarich
WALTER WILSON CAPITARICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de la Imprescindible Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2776

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-3800-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Alma Daniela Gonzalez, DNI N° 40.031.874, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaboradora y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Alma Daniela Gonzalez, DNI N° 40.031.874, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A .



DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

F. ACTO LEGAL DEL GOBIERNO

Provincia del Chaco

Resistencia, 23 de Diciembre de 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2776**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRIANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


ANTONIO MANUEL DEL CORRALINA
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021-Año de El Gobernador Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2777

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-34-2021-6917-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señora Carolina Soledad Sampor, DNI N° 28.099.019, para cumplir funciones como colaboradora del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete a la señora María Celeste Ceballos, DNI N° 32.798.359, dispuesta oportunamente por Decreto N° 545/21, dado que la misma presentó su renuncia;

Que la medida dispuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaboradora y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones del Artículos 4°-Inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 10 de diciembre, la designación como Personal de Gabinete de la señora María Celeste Ceballos, DNI N° 32.798.359, dispuesta oportunamente por Decreto N° 545/2021.

Artículo 2°: Designase, a partir del 10 de diciembre de 2021, a la señora Carolina Soledad Sampor, DNI N° 28.099.019, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 1-Presidencia-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, con una remuneración equivalente al cien por ciento (100 %) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, determinándose que cesará

Dr. JUAN MARCEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

1 - HISTORIA DEL ORIGEN

Prof. Dr. LUIS GODOY

A.E. - Oficina Ejecutiva Subordinada
División de Gestión y Administración
Sección de Asesoría y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

automáticamente sus funciones mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

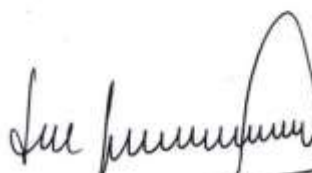
Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dêse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2777**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MARÍN CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

2021-Año de El Insuperable Chaco... Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2778

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E16-2021-93-E, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Lilian del Valle Pilatti Vergara, DNI N° 12.172.438, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 4259/2020, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), que rechazó la solicitud del beneficio de pensión;

Que en fecha 4 de octubre de 2021 se dictó la Resolución N° 6045 del InSSSeP, la cual rechazó el recurso de revocatoria y concedió el jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 4259/2020 del In.S.S.Se.P., elevando las actuaciones para su consideración;

Que no surgiendo la fecha en que la señora Pilatti Vergara fue notificada del acto atacado, y habiéndose tratado el recurso de revocatoria en cuanto al fondo de la cuestión, considerándolo interpuesto dentro del plazo legal de los Artículos 91 y 92 de la Ley N° 179-A, corresponde tener al jerárquico en subsidio, pero no modificarlo, conforme el Artículo 97 de la mencionada normativa, pasando en consecuencia, al tratamiento de la cuestión traída a consideración, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado;

Que "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, José Roberto. "Derecho Administrativo Económico", Tomo I, página 261; Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que entre sus fundamentos, la agraviada expresa que la resolución impugnada es escueta y escasa de argumentos, que en el considerando sexto comienza haciendo un detalle de lo que se encuentra acreditado en el expediente, "... para concluir que de las documentales obrantes no se puede establecer con claridad la relación de convivencia que alega la señora Lilian del Valle Pilatti Vergara, por lo que se encuentra incurso en los impedimentos para la obtención de la pensión móvil, y en consecuencia no corresponde hacer lugar a lo solicitado";

Que manifiesta que con el señor Raúl Orlando Guex, tenía una unión convivencial, que la resolución atacada afecta su derecho de defensa, al no ordenarse la producción de pruebas, atento a que nunca fueron producidas las testimoniales, y que el relato de testigos nos sitúa en tiempo y veracidad de la unión convivencial, que fueron omitidos y nunca citados a prestar testimonio acerca de la relación que existía entre ella y el señor Guex;

Que asimismo, estima que no pueden ser desechadas las fotografías aportadas por no tener fecha cierta porque es de público conocimiento que hoy todo el mundo utiliza teléfonos móviles para dejar plasmados los acontecimientos importantes en su vida; que respecto a que el señor Guex no la tenía a cargo en la obra social, la recurrente dice que no necesitaba porque trabaja en el IPDUV y tiene aportes previsionales y obra social; considera asimismo, que no es relevante la falta de


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

YAMILIA LILIAN TAYAIFFE
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normativación

2778

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

coincidencia de los domicilios de ambos para denegar el beneficio, puesto que hay personas que no denuncian oficialmente el cambio de domicilio real en cada oportunidad, que no es argumento suficiente para denegarla, toda vez que es por todos conocidos y que el valor del registro domiciliario es meramente indiciario.;

Que concluye diciendo que la interpretación y aplicación de las leyes previsionales debe hacerse de modo a que no conduzcan a negar los fines superiores que persiguen, el carácter alimentario y protector de los riesgos de subsistencia y ancianidad;

Que del análisis de la cuestión traída a consideración, obra Dictamen N° 09/21 del Departamento Asesoría Legal del organismo y glosa Resolución N° 6045/21 del Directorio del InSSSeP por medio de la cual se rechaza la revocatoria y se concede el jerárquico interpuesto subsidiariamente;

Que en ese orden de ideas, la Ley N° 800-H, normativa que regula específicamente la materia en el orden local, en el Artículo 83 expresa: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances de los Artículos 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad ..."; y 84: "Requisitos exigibles al conviviente supérstite. El/La conviviente, sean del mismo o de diferente sexo, tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante. El plazo de convivencia se reducirá a seis (6) meses cuando hubiese descendencia reconocida por el causante. La prueba podrá sustentarse administrativamente o ante autoridad judicial. La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba, la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia";

Que de las propias manifestaciones de la recurrente y de las pruebas incorporadas en los expedientes agregados -contratos de locación con firma certificada, manifiesta ser soltero-, que el señor Guex y la señora Pilatti Vergara mantenían una relación de noviazgo y que cada uno vivía en su casa, -el fallecido en diferentes lugares que fue alquilando-, siendo su último domicilio real en Marcelo T. de Alvear N° 335, piso 6°, dpto. "B" y el de ella en Marcelo T. de Alvear N° 335, piso 6°, dpto. "C" -de su propiedad-; tal como surge de la normativa expresada, en el caso de marras, es requisito para el otorgamiento del beneficio previsional, que la solicitante haya sido conviviente del fallecido por un período mínimo de dos (2) años, extremo que no se produjo;

Que la convivencia a los fines previsionales debe ser pública en aparente matrimonio, resultando a todas luces que la interesada no era conviviente del fallecido, sino que tenían una relación de noviazgo, circunstancia que excluye a la señora Pilatti Vergara de la calidad de derechohabiente;

Que la Administración para la Seguridad Social -ANSES- mediante Dictamen N° 5700/14, denegó la pensión solicitada por un ex cónyuge separado de hecho, por no resultar compatible con la naturaleza jurídica de la pensión. Para así decidir, el organismo entendió improcedente la percepción de dicho beneficio

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cifuentes Torres
A/C Departamento de Bienes
Documentales de la Dirección
Contratación e Informática

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

previsional por quien no se había visto afectado económicamente por el fallecimiento del causante;

Que en concordancia con lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del In.S.S.Se.P., surge acreditado que en el caso de marras no se dió el presupuesto de "convivientes" de la reclamante con el fallecido que la normativa exige, sino, una relación de noviazgo, lo que impide el otorgamiento del beneficio previsional;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que la Resolución N° 4259/2020 recurrida, es un acto administrativo totalmente regular, en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que por lo tanto, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la señora Lilian del Valle Pilatti Vergara;

Que han tomado intervención que les compete, la Asesoría Legal del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos mediante Dictamen N° 09/21, la cual entendió que no existen actos atribuibles al causante que demuestren o supongan el reconocimiento de la convivencia, por tanto, corresponde rechazar el recurso interpuesto y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1116/21, la cual arribó a las mismas consideraciones y conclusiones técnico-legales que el servicio jurídico del organismo previsional;

Que consecuentemente con lo manifestado, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al de revocatoria, por la señora Lilian del Valle Pilatti Vergara, DNI N° 12.172.438, contra la Resolución N° 4259/2020 del In.S.S.Se.P.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Lilian del Valle Pilatti Vergara, DNI N° 12.172.438, contra la Resolución N° 4259/2020, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), por los motivos expuestos precedentemente en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2778

DECRETO N°

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lilian Tuvano
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección General y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3339-A

2779
RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E16-2021-94-E, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Nancy Rosalía Gómez, DNI N° 14.224.403, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 4260/2020, del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -In.S.S.Se.P., que no hizo lugar a la solicitud de beneficio del pensión solicitado;

Que por Resolución N° 6046 de fecha 4 de octubre de 2021 del Directorio del In.S.S.Se.P., la cual rechazó el Recurso de Revocatoria incoado y concedió el Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones para su consideración;

Que no surgiendo la fecha en que la señora Gómez fue notificada del acto atacado, y habiéndose tratado el recurso de revocatoria en cuanto al fondo de la cuestión, considerándolo interpuesto dentro del plazo legal de los Artículos 91 y 92 de la Ley N° 179-A, corresponde tener al jerárquico en subsidio, por interpuesto dentro del plazo legal, conforme el Artículo 97 de la mencionada normativa, pasando en consecuencia, al tratamiento de la cuestión traída a consideración, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado;

Que "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, José Roberto, Derecho Administrativo Económico, T.I., pág. 261, Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en sus fundamentos, la recurrente expresa que se agravia de la Resolución N° 4260/2020, en cuanto la entiende carente de motivación que exigida por la Constitución Nacional como garantía del debido proceso, que implica contradicción al Artículo 119 de la Ley N° 179-A, y que sólo hace referencia a algunos Artículos de la Ley N° 800-H, afirmaciones dogmáticas sin un examen ponderado, crítico y exhaustivo y por último cita doctrina;

Que manifiesta la encartada que se encontraba incluida en la cobertura de la obra social del señor Guex, producto del vínculo matrimonial y que en virtud de su trabajo, en muchas oportunidades tuvo que ausentarse del hogar familiar por un tiempo prolongado, situación que no impidió su constante ayuda económica para el mantenimiento del mismo; manifiesta que de quedar firme la resolución atacada quedaría sin ingresos y sin cobertura de obra social;

Que del análisis de la cuestión traída a consideración, obra Dictamen N° 10/21 del Departamento Asesoría Legal del In.S.S.Se.P., y posteriormente la misma entidad vuelve a intervenir emitiendo dictamen y ratificando su opinión anterior, considerando el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto, que desemboca en la Resolución N° 6046/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. Gian 'Tavara
A/C Departamento Gestión de
Gobierno en la Dirección
Contratación y Normativación

2779

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en este sentido, corresponde realizar algunas aclaraciones para el tratamiento del asunto, que la Ley N° 800-H, normativa que regula específicamente la materia en el orden local; en su Artículo 83 expresa: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad ..."; Artículo 86: No tendrán derecho a pensión: a) El/la cónyuge o concubino/a que estuviere divorciado/a o separado/a de hecho al momento de la muerte del causante..."; Artículo 90: "El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión. No obstante si ésta probare que el causante haya estado contribuyendo al pago de alimentos y éstos los hubiere peticionado en vida y el supérstite se hallase separado por culpa del causante, el beneficio se otorgará a ambos por partes iguales, siempre en la parte que le corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente";

Que en virtud de la aplicación armónica de los Artículos 83 y 86 transcritos, se desprende que el cónyuge supérstite tiene derecho a la pensión, siempre y cuando no se hallare divorciado o separado de hecho al momento de la muerte del causante. Lo que en este caso no se verifica, ya que surge acabadamente acreditado que el señor Guex y la recurrente se hallaban separados de hecho hace más de veinte (20) años;

Que asimismo, de los relatos y pruebas obrantes en los expedientes agregados por cuerda, surge que ambos mantenían relaciones de noviazgo con otras personas;

Que en lo que respecta a los alimentos, que la señora Gómez manifiesta percibir, se encuentra acabadamente probado en los expedientes agregados al presente, que en el año 2000, se homologó el convenio realizado en la Asesoría de Menores N° 2, en la causa N° 1176/00, que tramitó por ante el Juzgado del Menor de Edad y la Familia, por medio del cual la peticionante y el señor Guex efectuaron un convenio por alimentos para sus tres (3) hijos menores, quedando la misma autorizada al cobro, librándose en ese momento oficio a la patronal -Puerto de Barranqueras-, a efectos de que efectúe los descuentos pertinentes, en ese sentido, se desprende que el recibo que adjunta la recurrente por la suma de mil pesos (\$ 1000) mensuales en concepto de alimentos se refiere a lo antes mencionado, y no como pretende hacer valer, que son alimentos que el señor Guex le pasaba a su persona;

Que conforme los registros informáticos de la página del Poder Judicial, que ante el Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 2, se inició la causa caratulada: "Gómez, Nancy Rosalía y Guex, Raúl Orlando s/ Divorcio", Expte. N° 3063/19, quedando acreditado la voluntad de divorciarse de ambas partes, motivo por el cual, no obstante hallarse separados de hecho, el señor Guex continuaba percibiendo el rubro cónyuge -código 352- en su recibo de haberes y teniendo a la recurrente a cargo en la obra social;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Magistrado de Gobierno y Trabajo
Expediente N° 2779/20
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Taryaris
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Automatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que no puede sostenerse y es de una absoluta incongruencia, como lo pretende la agraviada, que el fallecido haya mantenido el hogar conyugal menos aún que le pasara alimentos, no obstante, es dable aclarar que tampoco surge de los recibos de haberes del causante, que se le descontaban alimentos, ni por sus hijos (todos mayores de edad) ni mucho menos en concepto de cónyuge;

Que como corolario de lo expuesto, en concordancia con lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del In.S.S.Se.P., surge acreditado que los cónyuges se encontraban separados de hecho por más de veinte (20) años y que el causante no mantenía ni pasaba manutención de alimentos a la recurrente, quedando en consecuencia excluida del derecho al beneficio previsional -derechohabiente-, lo que impide el otorgamiento de la pensión reclamada. Así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que la Resolución N° 4260/2020 recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por legítimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1115/21, considerando que debe rechazarse el remedio impertrado;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, por la señora Nancy Rosalía Gomez, DNI N° 14.224.403, contra la Resolución N° 4260/2020 del In.S.S.Se.P.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Nancy Rosalía Gómez, DNI N° 14224.403, contra la Resolución N° 4260/2020, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -In.S.S.Se.P., por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2779**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Central y Participación

Dr. HUAN MANUEL CHAPO
Min. de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAMERON
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Imponente Chaco" - Asesoría General de Gobierno - Ley 3373-A

2780

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E16-2021-73-E y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor José Luis Guaglianone Ott, DNI N° 10.335.217, formulo Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 5404/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que estableció el nuevo haber del recurrente a partir del 1 de diciembre de 2015 de acuerdo a la verificación integral efectuada por el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del organismo previsional y determinó el monto de sumas indebidamente percibidas desde el 1 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2017, con motivo de la corrección de subrogancias certificadas y prolongación horaria, liquidadas incorrectamente en la primera liquidación y actualización de porcentaje de título conforme Resolución N° 1877/15 de la Dirección de Validación Provincial (vigente desde julio de 2015);

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen N° 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado;

Que se agravia el recurrente contra el acto administrativo recurrido en virtud de que se omitió tener en cuenta hechos que demostraban la Legitimidad de los haberes que percibe y sin mayores fundamentos se procedió a establecer un nuevo haber con una sensible merma y la devolución de la suma indebidamente percibida;

Que el Departamento de Liquidaciones y Cómputos informó en fecha 1 de junio de 2018, que realizada la verificación requerida la misma se encuentra correctamente determinada; y que la ficha de reintegro surgió como consecuencia de un error involuntario consignado en la primera liquidación (se estableció Categoría XV desde el 01 de febrero de 2010 a la fecha de Baja) cuando la forma correcta es como lo indica el recurrente "Categoría XIII y subrogó la Categoría XV en el período 1 de febrero de 2010 al 21 de marzo de 2010; desde el 3 de enero de 2011 al 21 de febrero de 2011

DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Távora
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Control y Admisión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

y del 16 de mayo de 2012 al 17 de noviembre de 2013 a partir de cuya fecha pasó a ser titular de la categoría XV por Concurso; que también en la primera liquidación se cargó erróneamente el concepto de extensión horaria estrato II (cargándose en días lo que era en horas; 20 hs = 12 días), situación expresamente reconocida por el titular en su Recurso; por lo que considera ese organismo que no corresponde cambio en la determinación del nuevo haber, el que se encuentra liquidado de manera correcta y actualizado conforme a la planilla que acompañan;

Que del análisis de autos limitado a la Legitimidad del accionar del Organismo Autárquico Previsional, no se advierta una indebida aplicación de la Ley o competencia o forma del acto administrativo que amerite la intervención del Poder Ejecutivo;

Que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por Resolución N° 5941/18, denegó el Recurso de Revocatoria interpuesto y fundar dicha circunstancias en antecedentes de hecho y de instrumentos legales vigentes que reflejan los considerandos del acto recurrido, aparece ejercitando acciones dentro de su obrar legítimo, competente y funcional y enmarcada en el ámbito de la Ley N° 800-H- que regula el accionar del organismo, lo que conlleva al rechazo del Recurso incoado, al no advertirse, en el caso, el presupuesto de actuación ilegítima que determine la intervención del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1041/21, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, por tratarse de cuestión estricta de liquidación de haberes que excede a su competencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor José Luis Guaglianone Ott, DNI N° 10.335.217, contra la Resolución N° 4690/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2780**

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
DR. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Mariano Zavala Tolosa
A/C Departamento Gestión de
Doc. Control de la Dirección
Contratos y Subcontratos

"2021-Juño de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2781

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-23395-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando" solicita el ingreso de los Técnicos de Hemoterapia y/o Laboratorios, que en virtud del orden de mérito obtenido en el Proceso de Selección de las Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Hemoterapia y/o de Laboratorio en Técnicas y Métodos de Servicios de Terapia Transfusional, cubrirán los cupos disponibles en el Servicio de Hemoterapia de dicho nosocomio;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia;

Que por Decreto N° 1399/21, se crearon las Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Hemoterapia y/o de Laboratorio en Técnicas y Métodos de Servicios de Terapia Transfusional a desarrollarse en el Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", aprobándose un cupo de cinco (5) Becas;

Que se entiende conveniente determinar el valor de la Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Hemoterapia y/o de Laboratorio en Técnicas y Métodos de Servicios de Terapia Transfusional en un monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Beca de Capacitación Provincial para los profesionales ingresantes al 1° año del Programa Provincial de Residencias de Salud, con bases docentes en la ciudad de Resistencia;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 01 de octubre de 2022, el ingreso de los Técnicos de Laboratorios, que en virtud del orden de mérito obtenido en el Proceso de Selección de las Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Hemoterapia y/o de Laboratorio en Técnicas y Métodos de Servicios de Terapia

Dra. Carlina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Rosa María...
A/C. Dpto. Adm. y Recursos Humanos
Grupos, Cuentas y Normatividad
San. Res. de Chaco y Laboratorios

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

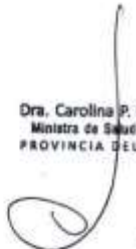
Transfusional del Ministerio de Salud Pública, cubrirán los cupos disponibles en el Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

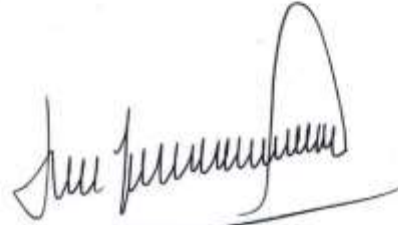
Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, respectivamente, a los Técnicos de Laboratorios, detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Hemoterapia y/o de Laboratorio en Técnicas y Métodos de Servicios de Terapia Transfusional del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1399/21.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2781**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MARTÍN ORTÍZ
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inquestrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2783
RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E10-2021-6099-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - IPDUV-, solicita la compra de diez (10) computadoras portátil tipo notebook, treinta (30) computadoras tipo diseño c/ treinta (30) monitores de 24", cincuenta (50) computadoras tipo administrativas c/ cincuenta (50) monitores de 19", seis (6) computadoras tipo Nuc y tres (3) impresoras multifunción láser, para ser utilizadas en las distintas Áreas del citado Organismo, por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - IPDUV-, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - IPDUV-;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, a efectuar un llamado a Licitación Pública y posterior adjudicación para la compra de diez (10) computadoras portátil tipo notebook, treinta (30) computadoras tipo diseño c/ treinta (30) monitores de 24", cincuenta (50) computadoras tipo administrativas c/ cincuenta (50) monitores de 19", seis (6) computadoras tipo Nuc y tres (3) impresoras multifunción láser, para ser utilizadas en las distintas Áreas del citado Organismo, por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA (FID) DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor e Informática

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2°, deberá ser afrontado con fondos propios del IPDUV-, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2783



C.P. JORGE MILTON CARTANOCH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Contralor a/c
Decisión, Control y Modernización

"2021-Año de la Independencia del Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2784
RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E42-2021-756-A; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Marilín Buittoni, DNI N° 34.431.440, interpuso Recurso Jerárquico subsidiario contra la Resolución N° 216/21 del Instituto de Turismo del Chaco, que dejó sin efecto la Resolución N° 470/19 del citado organismo, a través de la cual se le habían asignado funciones en el Departamento de Recursos y Productos Turísticos, dependiente de la Dirección de Desarrollo Turístico a la agente mencionada;

Que se agravia la recurrente, por entender que se violó el derecho de defensa y el debido proceso legal. Asimismo, alega que el acto administrativo recurrido carece de motivación y que se afectó su derecho a la carrera administrativa. Además manifiesta que existió arbitrariedad en las medidas y transgresión intencional del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que el dictado de la Resolución N° 216/21, constituye un acto de abuso de derecho y violencia laboral, atento a que aprovechando que ella no es titular del cargo, se la desplaza arbitrariamente del mismo sin argumento que justifique dicho accionar;

Que interesa destacar que el Recurso de Revocatoria impetrado fue resuelto a través de Resolución N° 319/21 del Instituto de Turismo del Chaco y éste fue incoado contra un acto administrativo de una entidad autárquica del Estado Provincial;

Que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, de acuerdo a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los Fallos Nros. 18/84 en los autos: "Martínez Lovey Manuela c/Provincia del Chaco e I.P.D.U.V. de la Provincia s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 18.343/81; y 490/92 en los autos: "Dosso Oscar Alberto c/ Instituto de Previsión Social del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 32.432/91, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que, en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (conforme Dromi José R.-Derecho Administrativo-Tomo I -página 261). Por su parte, Miguel S. Marienhoff en su obra "Tratado de Derecho Administrativo" -T.I.-página 424 y siguientes, señala: "El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar "la legalidad", asegurando que los actos de los entes autárquicos armonicen con el derecho objetivo";

Que lo que hace al análisis de la cuestión propiamente dicha, es dable destacar que la Resolución recurrida contiene los fundamentos y motivación suficiente en sus considerandos, para cumplir con lo establecido constitucionalmente respecto al derecho de defensa y debido proceso, rebatiendo así lo expresado por la recurrente en su escrito;

Que la redacción del Artículo 1°, de la Resolución N° 470/19 del Instituto de Turismo del Chaco, es clara y precisa, cuando expresamente dice que a la señora Marilín Buittoni, DNI N° 34.431.440, se le asignan funciones en el

Dr. JUAN MARCEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lidia Torres
A/C Departamento de Recursos y
Productos Turísticos de la Dirección
Central de Normatización

2784

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Departamento de Recursos y Productos Turísticos; pero, bajo ningún concepto se estableció en dicha resolución, que se le hayan asignado funciones a cargo del mencionado departamento; por lo tanto el reclamo de la misma ha sido infundado ab initio;

Que continuando con el análisis del artículo mencionado ut supra, surge que la asignación de funciones en el Departamento de Recursos y Productos Turísticos, se encontraba supeditada hasta que las necesidades de servicio así lo requieran, por lo cual la agente agraviada conocía que, su designación para cumplir funciones en dicho Departamento, estaba sujeta a las condiciones y necesidades de servicio;

Que la Resolución N° 315/2020, facultó al reordenamiento del personal de planta permanente, aprobándose la nómina en cuestión, por lo cual la recurrente fue afectada a cumplir funciones en la Oficina de Informes Turísticos atento a la reapertura de dichas oficinas en pos de la flexibilización dispuesta por el Gobierno Provincial en torno al ingreso, circulación y egreso de la provincia, lo que se encontraba restringido por razones de pandemia, lo que conflujo en la variación de funciones de la agente Marilín Buitoni, DNI N° 34.431.440;

Que, por otro lado, la carrera administrativa de la agente no se ha visto afectada, atento a que la misma contará con la posibilidad de concursar oportunamente en el momento en que se abra y/o habilite algún concurso en el área del Instituto de Turismo del Chaco, es por ello que la decisión adoptada no afecta su derecho a futuros ascensos;

Que "la falta de estabilidad que caracteriza al nombramiento provisorio o subrogante, confieren a la autoridad administrativa la facultad discrecional de disponer el cese; desde otro costado, tampoco se supera la condición de interino por el sólo transcurso del tiempo: la situación de revista del empleado está definida por su designación o por el ascenso definitivo a un cargo superior, mediante el correspondiente acto administrativo que así lo disponga" (Dictamen N° 828/09 de la Asesoría General de Gobierno);

Que atento a las constancias existentes en la presente causa administrativa, no surge que la decisión adoptada por el Estado Provincial a través del acto cuestionado, haya sido ilegítima, toda vez que la misma resulta consecuente con lo impuesto por la normativa vigente en pos de la discrecionalidad en la elección que le compete a la Administración, teniendo en cuenta la naturaleza provisorio de la designación;

Que en tal virtud, las constancias existentes en la presente causa administrativa y debido a que la recurrente no logró aportar al debate nuevos elementos de juicio que permitan apartarse de la solución adoptada, se concluye que la Resolución N° 216/21 del Instituto de Turismo del Chaco, se ajusta a derecho;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 921/21, considerando que la Resolución N° 216/21 del Instituto de Turismo del Chaco, estuvo acorde a derecho, rechazando el Recurso interpuesto en subsidio;

Por ello;


D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Chian Turiani
A/C Desempeñante Sección de
Documentos de la Dirección
Contrator Nominación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente, deducido por la señora Marilyn Buitoni, D.N.I. N° 34.431.440, contra la Resolución N° 216/21 del Instituto de Turismo del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N°: 2784


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Cifuentes
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2785

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple E6-2021-1390-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia a la Contaduría General de la Provincia, de la Lic. en Economía, Cecilia Wajcman, DNI N° 30.478.578, de la jurisdicción 6- Ministerio Salud Pública;

Que las máximas autoridades de las áreas involucradas prestan su conformidad para dicha transferencia, como también la agente interesada;

Que la medida propuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por la sección 4°-Capítulo II Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que al momento de la transferencia, corresponde otorgar a la agente Cecilia Wajcman, la Bonificación por Título-Licenciatura en Economía, prevista en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 2277-A, como también, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial del treinta por ciento (30%) establecida en la Ley N° 196-A y a todo otro beneficio que perciba el personal de la Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que en atención a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la petición del señor Contador General de la Provincia del Chaco y concédase a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, la transferencia a la jurisdicción 19-Contaduría General de la Provincia-CEIC 20-cargo "auditor operativo"-coeficiente porcentual 60% de la escala remunerativa establecida por la Ley N° 711-F "Orgánica de Contaduría y Tesorería General", de la Lic. Cecilia Wajcman, DNI N° 30.478.578, quien reviste en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, a la Lic. Cecilia Wajcman, DNI N° 30.478.578, la Bonificación por Título-Licenciatura en Economía, prevista en el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 2277-A, calculada sobre las sumas bonificables del cargo de revista de la agente interesada.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Asignase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, a la Lic. Cecilia Wajcman , DNI N° 30.478.578, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial correspondiente al treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo normado por el Artículo 14 de la Ley N° 196-A.

Artículo 4°: Concédase a la agente cuya transferencia se promueve, el acceso a todos los beneficios que perciba el personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida de la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2785


C.P. JORGE MILTON CASTAÑEDA
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Caroline P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

AUTOLUNA DEL ORIGINA
Prof. JUAN CARLOS SORRY
Médico Generalista de Medicina
Núcleo de Atención de Emergencias
Sector de Salud - Gobernación



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2786

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10136-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la Sra. Magdalena Luisa Gambelli, DNI N° 12.561.692, del Hospital "Dr. Jorge Vásquez" de la localidad de Tres Isletas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 2873/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Magdalena Luisa Gambelli, DNI N° 12.561.692, por Decreto N° 2873/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017 - 00 - profesional 6 - grupo 6 (s/ Ley N° 6010), programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 05 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 252 - Hospital Dr. Jorge Vásquez - Tres Isletas, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017-00 - profesional 6 - grupo 6 - programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 05 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - actividad específica 01- Administración - CUOF N° 252 - Hospital Dr. Jorge Vásquez - Tres Isletas- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
BIBIANA P. BORDO
Ministra de Salud Pública
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Gestión y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Establécese, que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2786


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


E.P. JORGE MIGUEL ORTIZ LARRAÑAGA
Gobernador
Provincia del Chaco

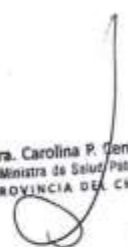

Prof. Ana Estigarribia
A/C Dpto. de Gestión y Planeación
Gestión, Control y Normatividad
Secc. Gral. de Cole. y Examinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2787


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


CA. JORGE MITON CAPIANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


NITOLINA MEL DEL ORGURA
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA JURISDICCIÓN LOCAL DE CHACO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA. Ley 3339-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2788

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-20773-A, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipio y Comunidades Saludables en la Jurisdicción Local de Chaco, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que la intención de dicho documento es la cooperación y acción conjunta, para el desarrollo del aludido Programa, con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, como también promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad;

Que asimismo, los objetivos son promover convenios interjurisdiccionales; articular de manera efectiva programas nacionales y jurisdicciones locales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios; y brindar la asistencia técnica para su implementación;

Que se deberá designar un Referente Provincial y un equipo técnico encargados de llevar a cabo las actividades previstas y facilitar su participación en las instancias de capacitación y asistencia técnica, así como contribuir con el cumplimiento de los compromisos presentes en el referido Convenio Marco, los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos que se suscriban y supervisen su realización;

Que el referido Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se prorrogará automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de algunas de las partes, con una antelación de al menos sesenta (60) días a su vencimiento. La culminación del mismo no afectará las actividades aprobadas y que se estén ejecutando;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin realizar objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1138/21, sin observaciones jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA, FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Jefe Departamento Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes, el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipio y Comunidades Saludables en la Jurisdicción local del Chaco, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representados por las Dras. Carla Vizzotti y Carolina Centeno, respectivamente, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

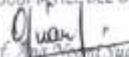
DECRETO N° **2788**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Juarez
Jefe Departamento Contratación,
Diseño, Control y Normatización

2022-Año de la Independencia Chacoña, Departamento General Gómes Ley 3329-1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1020-00-profesional 3-grupo 3-programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01-Administración- Centro de Salud Villa Alvear- CUOF N° 112- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP;

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2789**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


CARLOS MIGUEL CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Dr. LUIS BODOY
A.T.O. de Control de la Calidad de los Documentos
Gubernamentales y No Gubernamentales
Res. Social, Pública y Económica

2020 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Gómes Ley 3329-S

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2790

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-12068-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus –Covid 19– abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas por el citado instrumento legal, la señora Ministra de Salud Pública solicita suscribir contratos bajo el régimen de locación de servicios de varios profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario prorrogar el contrato de locación de servicios, con la profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 30 de junio de 2021, con una vigencia desde el 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien desempeña sus funciones acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por la profesional contratada fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

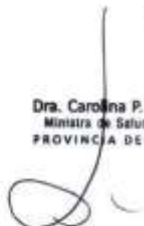
Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19- y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° -punto 2 -inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello:

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



LA AUTOLUGAR DEL ORGANO

DR. ANA LILIA BODDY
A cargo de la Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase el contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la profesional detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 30 de junio de 2021.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a suscribir contrato bajo el régimen de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con la agente profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las previsiones del Artículo 4°- Punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2790

Dra. Carolina P. Genteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ESTOLUPA FIES DEL ORIZINA
Ministra de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inapropiable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1390/21, de la agente Natalia Elizabeth Barseza, DNI N° 35.466.295, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo- para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.);

Que asimismo, resulta necesario ratificar lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1390/21;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógrase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1390/21, de la agente Natalia Elizabeth Barseza, DNI N° 35.466.295, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo- para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 3°: Ratificase la medida dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 1390/21 a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2791**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MARCELO CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO

ANA DE GODOY
A/C. Dpto. Jurisdicción Normativa
Boletín, Directorio y Normalización
SAR. Gest. de Trab. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 449/21, del agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, perteneciente a la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH- para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11-actividad específica-08 Certificaciones-CUOF N° 14-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (tv.);

Que asimismo, resulta necesario ratificar lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 449/21;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógrase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 449/21, del agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11-actividad específica-08 Certificaciones-CUOF N° 14-jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 3°: Ratificase la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 449/21 a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la adscripción propiciada por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2792**

[Firma]
Dr. RIAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
A/C: Dirección de Aplicación, Supervisión,
Ejecución, Control y Coordinación
C/CP: 1019-00-08-14-37
C.P. JOSE WILSON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **23 DIC 2021**

VISTO:

La actuación electrónica N° E29-2021-29566-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 14-Nivel Secundario-Actividad Central-actividad específica 1-Administración y docencia-CUOF N° 1349-Escuela de Educación Secundaria N° 54-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-l.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 14-Nivel Secundario-Actividad Central-actividad específica 1-Administración y docencia-CUOF N° 1349-Escuela de Educación Secundaria N° 54-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -l.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2793**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"1921-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2794
RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E10-2021-5639-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la transferencia del agente Julián Alberto Bernasconi D.N.I. N° 34.164.685, de la Jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos a la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que conforme lo manifestado por las unidades administrativas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda es necesario contar con los servicios del citado agente, para cumplir funciones en la Gerencia de Proyecto y Programación del Organismo;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades Jurisdiccionales intervinientes así como del agente involucrado;

Que la medida que se propicia a través de la presente se realizará con el cargo de revista del agente de la Jurisdicción de origen;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar modificación parcial de la estructura de cargo de la Jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos a la Jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54° inciso a) de la Ley N° 1092-A de administración Financiera;

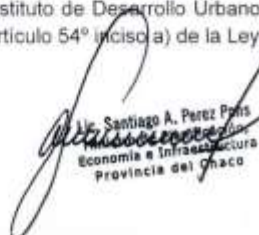
Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que requiere el refrendo en acuerdos de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese en forma parcial, a partir del primer día siguiente al de su notificación del presente instrumento legal la estructura de cargo de la Jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos a la Jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54° inciso a) de la Ley N° 1092-A de administración Financiera.


Sr. Santiago A. Perez Paris
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Un (1) cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 grupo 1 actividad central 03- actividad comunes a los programas 11 al 21 y 24- actividad específica 02-Proyectos- CUOF N°08 – dirección de Proyectos – Jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos.	Un (1) cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1- Grupo 1 - Actividad Central 01 - Actividad Específica 03 – Programación y Proyecto - CUOF N° 11 – Gerencia Proyecto y Programación de la Jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del día siguiente al de su notificación, al agente Julián Alberto Bernasconi D.N.I. N° 34.164.685, de la Jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos a la Jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda al cargo creado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1- Grupo 1 - Actividad Central 01 - Actividad Específica 03 – Programación y Proyecto - CUOF N° 11 – Gerencia Proyecto y Programación de la Jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese;

DECRETO N° **2794**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


CP JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Dr. CARLOS G. GORY
Director General de Planificación,
Desarrollo Económico y Administrativo
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2021-Año de El Imperatorale Choqueño, Departamento General Góemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **23 DIC 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-19524-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2563/21, se estableció la suspensión de términos administrativos, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, atento al receso dispuesto por su similar N° 2522/21;

Que por la actuación citada en el Visto, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura peticiona la excepción, exclusivamente para ese organismo – jurisdicciones 04 y 23-, de la aplicación de la suspensión de los términos administrativos por el lapso que abarca desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

Que es menester continuar con los procesos administrativos licitatorios vigentes, en el marco de las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo Provincial y en el contexto de convenios suscriptos con organismos Nacionales tales como Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica y la Secretaría de Obras Públicas ambas dependientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que por lo expuesto, es conveniente la presente medida, para los trámites administrativos imprescindibles que se encuentran en proceso y que atañen a temas económicos, financieros y presupuestarios del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, con carácter de excepción de la suspensión de los mismos, dispuesta por Decreto Provincial N° 2563/21, exclusivamente para el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – jurisdicciones 04 y 23- de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2796
DECRETO N°


Sr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Juan Carlos Suárez
Jefe Departamento Control de
Dación, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2803

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-1709-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la Reubicación Escalonaria en Orden de Mérito, en sus distintos Cuerpos y Escalafones, de los integrantes del "II Curso de Formación para Oficiales de Policía", Cuerpo Profesional - jurisdicción 21 - Policía Provincial, nombrados por Decreto N° 2814/18;

Que conforme Disposición N° 224/19 de Jefatura de Policía, se aprobó el "II Curso de Formación para Oficiales de Policía", integrada por el Cuerpo Profesional y Técnico de la Policía del Chaco, desarrollado a partir del 8 de febrero de 2019 en las instalaciones del Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública, de carácter presencial, obligatorio y excluyente;

Que por Disposición N° 2349/19 de Jefatura de Policía, se modificó la Disposición N° 224/19, Título "Formación Cuerpo Profesional", la Modalidad del Cursado del "II Curso de Formación para Oficiales de Policía", a desarrollarse a partir del 5 de abril y hasta su finalización, como No Presencial, a excepción de las instancias de Evaluación Final;

Que a su turno, la Disposición N° 3315/19, dio por finalizado el "II Curso de Formación para Oficiales de Policía", Cuerpos Profesionales y Técnicos, originándose un Orden de Mérito de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los cursantes en el Curso de Perfeccionamiento dispuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que los profesionales de referencia se hallan incorporados, de conformidad a lo establecido en el Decreto citado precedentemente, en los agrupamientos, especialidades y/o áreas de dicha institución cumpliendo labores específicas, en función de su perfil ocupacional y el desempeño de tareas propias del sistema provincial del seguridad;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 1735/21, pronunciándose favorablemente respecto de la solicitud de reubicación dispuesta en el presente Decreto compartiendo la misma opinión el Estado Mayor Policial; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 266/21, siguiendo la opinión vertida por el organismo letrado policial y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1012/21, entendiéndose que la medida que se propicia a través del presente es legalmente viable;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;



DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. CARLOS TAYARI
Ministro de Gobierno y Justicia
Controlador General de la Provincia

2803

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectifíquese el Decreto N° 2814/18, y estabiécese la correcta ubicación jerárquica escalafonaria en Orden de Mérito, según corresponda, a partir del 1 de octubre de 2018, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica y en la jerarquía y escalafón, a los ciudadanos que se indican a continuación, conforme siguiente detalle:

Categoría 5 - Personal Seguridad - personal superior - cuerpo profesional - escalafón jurídico - Oficial Principal - CEIC N° 8 - grado 7 - de la jurisdicción 21 - Policía Provincial:

Ruiz Díaz, Elda Yamila	DNI N°	35.149.744
Fioravanti, Leandro	DNI N°	33.072.297
Vacca, María Celeste	DNI N°	33.214.073
Almirón, Victoria Carmen	DNI N°	23.685.090
Quintana, Sebastián	DNI N°	30.959.862
Nievas, Miguel Antonio	DNI N°	33.614.870
Duarte, Ana Laura	DNI N°	35.037.215

Categoría 5 - Personal Seguridad - personal superior - cuerpo profesional - escalafón sanidad - Oficial Principal - CEIC N° 8 - grado 7 de la jurisdicción 21 - Policía Provincial:

Contreras, Maximiliano Gabriel	DNI N°	35.689.215
De Pedro, Pablo	DNI N°	25.228.785
Sandrigo, Roxana Elizabeth	DNI N°	26.386.695
Semhan, Guillermo Federico	DNI N°	33.687.518
Alfonso Picoli, Yamila Daina	DNI N°	35.886.149
Caballero, Cristina Elizabeth	DNI N°	33.072.554
Fontaina, Guiliana Agustina	DNI N°	35.466.799
Román, Sergio Agustín	DNI N°	33.353.052
Morilla, Victoria Macarena	DNI N°	93.705.620
Arévalo, Mauro Gabriel	DNI N°	33.119.801
Cabrera, Nicolás Ezequiel	DNI N°	34.898.732
Gutiérrez, Sebastián Ignacio	DNI N°	31.698.694
Insaurrealde, Bettiana María José	DNI N°	33.214.066
Molinas, Sergio Cesar	DNI N°	24.798.280
Sánchez, Noelia Analía	DNI N°	29.104.707
Baquero, Darío Germán	DNI N°	24.816.373
Rodríguez Santos, César Norberto	DNI N°	31.796.238
Spitzer Pacheco, Cintia Soledad	DNI N°	28.388.172
Fillp, Rocio Celeste	DNI N°	33.825.021
Manader Piovano, Sergio Gustavo	DNI N°	26.696.133
Vargas Fermoselle, Horacio Leonardo	DNI N°	35.030.799
Veppo, Evelin Lorena	DNI N°	32.798.566
Avalos, Adrián Antonio	DNI N°	33.144.574
Bangher Alvar, Rodrigo Ramiro	DNI N°	22.687.169
Márquez, Luis Eduardo	DNI N°	31.418.322
Mansilla, María Belén	DNI N°	28.660.813

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Mariana Torres
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
General de Normalización

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Pegoraro, Claudio Fabricio	DNI N°	31.758.908
Gauna, Mario Daniel	DNI N°	34.570.252
Brites, Germán Augusto	DNI N°	33.214.500
Nikich, Ramiro Ernesto	DNI N°	32.589.582
Amos, María Clelia	DNI N°	31.294.094
Lischuk, Pablo César	DNI N°	22.002.276
Ojeda Machuca, Silvana Elizabeth	DNI N°	29.020.220
Melgarejo Ledesma, Jairo José	DNI N°	34.567.762
Sada, Facundo Elías	DNI N°	31.887.977
Hukovsky, Néstor Pablo	DNI N°	18.021.836

categoria 5 - Personal Seguridad - personal superior - cuerpo profesional - escalafón administración - Oficial Principal - CEIC N° 8 - grado 7 de la jurisdicción 21 - Policía Provincial:

Lisboa, Hugo Esteban	DNI N°	33.072.362
----------------------	--------	------------

categoria 5 - Personal Seguridad - personal superior - cuerpo profesional - escalafón criminalística - Oficial Principal - CEIC N° 8 - grado 7 - de la jurisdicción 21 - Policía Provincial:

Sosa, Romina Micaela	DNI N°	36.472.372
Escalante, Cristian Leonardo	DNI N°	32.063.767
Bagatoli, Verónica Virginia	DNI N°	27.410.756

categoria 5 - Personal Seguridad - personal superior - cuerpo profesional - escalafón intendencia - Oficial Principal - CEIC N° 8 - grado 7 - de la jurisdicción 21 - Policía Provincial:

Gutiérrez, Carolina Soledad	DNI N°	36.018.132
Ruiz Díaz, Elio Hernán	DNI N°	33.218.400
Meza, Adriana Celeste Ramona	DNI N°	35.304.324

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Establécese que la designación del Personal nombrado, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2803**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gloria B. Zalazar
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Luciano Tavara
Luciano Tavara
Subsecretario de Gestión de
Gabinete de la Dirección
Secretaría de Informática

Jorge Milton Camarich
C.P. JORGE MILTON CAMARICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inmigrante Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2804
RESISTENCIA, 23 DIC 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2021-2471/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, en adelante El Ministerio y la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos de la República Argentina en adelante La Cámara, suscripto en fecha 20 de septiembre de 2021, en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco;

Que dicho documento tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre "Las Partes", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos;

Que asimismo, se firmó la Addenda al precitado Convenio Marco entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos y el Apoderado General de la Empresa Grabatech SRL, en la cual se rectifica las Cláusulas Tercera y Cuarta del aludido Convenio;

Que en dicho contexto, Las Partes acuerdan llevar adelante el proyecto de implementación de grabados de cristales en función con lo determinado por la Disposición Nacional N° 607/98, de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, la cual estipula la obligatoriedad del grabado del número de dominio en los cristales del automotor como requisito previo a la verificación de los mismos;

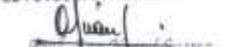
Que en tal sentido, y con el fin de implementar dicho proyecto, El Ministerio y La Cámara, a través de la Empresa Grabatech SRL, brindará capacitación, control y provisión de materiales para la realización del grabado obligatorio de cristales en automotores en los puestos de verificación de la repartición Policial de la Provincia;

Que por su parte, La Cámara asume las mismas obligaciones enunciadas para el grabado de cristales para la realización del grabado de autopartes en los puestos de verificación policiales;

Que además, en dicho Convenio se determinó que La Cámara prestará el servicio a través de la empresa asociada "Consultora Libra SAS";

Que a efectos de subsanar el nombre consignado de La Empresa a través de la cual La Cámara prestará el servicio de grabado de cristales, se firmó la Addenda al Convenio Marco, determinando que la misma será "Grabatech SA", la cual llevará a cabo su trabajo de acuerdo con lo establecido por la Disposición Nacional N° 607/98;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. Gloria B. Zalazar
 Jefe Departamento Control y
 Design. Gestoría y Normalización



 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

2804

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que La Cámara, a través de la Empresa designada, se compromete a realizar la capacitación correspondiente para el grabado de autopartes y cristales de vehículos automotores y motovehículos; como así también, tendrá a su cargo la provisión de los elementos necesarios para la realización de grabados, la formación del personal policial y los gastos que ello demande, con desempeño en cada puesto de verificación policial, determinado por El Ministerio, por La Cámara y por la Empresa designada, según fuere necesario;

Que La Cámara, exime expresamente a El Ministerio de todos los riesgos, cualquiera sea su naturaleza, emergentes de la misma, y aquellos que causen sus derivados en la actividad que se obliga a realizar;

Que el precio que deberá abonar el solicitante que realizará el grabado de cristales y autopartes, se determinó conforme Unidades Fiscales, quedando las mismas fijadas a la fecha de la firma del Convenio, conforme Cláusula Sexta, incisos a), b) y c);

Que El Ministerio percibirá un cuarenta por ciento (40%) fijo del total de lo recaudado a través de la implementación del presente Convenio, previa deducción de los tributos nacionales, provinciales y municipales, siendo destinatario del restante sesenta por ciento (60%) La Cámara, el cual será percibido por la empresa designada a prestar efectivamente el servicio;

Que El Ministerio, tendrá a su cargo la notificación al personal de la Policía Provincial respecto de las tareas que tendrá a su cargo;

Que La Cámara, a través de la Empresa designada, se compromete por su cuenta y cargo a proveer a cada puesto de verificación de las mejoras que ésta estipule necesarias para optimizar el servicio de verificación y/o grabado. Estos bienes o mejoras, pasarán a formar parte del patrimonio del Estado Provincial;


Que el presente Convenio tiene una duración de tres (3) años desde la fecha de su suscripción, con renovación automática de no mediar conflicto por igual período;

Que en caso de que alguna de Las Partes quisiera rescindir el Convenio, deberán comunicar fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días;

Que Las Partes constituyen sus domicilios legales en los consignados en el Convenio Marco y en su Addenda, los cuales se tendrán como válidos a los efectos de enviar y recibir todas las notificaciones y emplazamientos que las mismas deban efectuar;

Que Las Partes renuncian al fuero federal o cualquier excepción que les pudiere corresponder, quedando sujetas a los Tribunales de la Provincia del Chaco;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Control y
Inspección
Depto. Control y Fiscalización


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que, las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A de Ministerios y su modificatoria 3333-A;

Que han intervenido en el control formal del presente instrumento legal, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 450/2021 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1149/2021, sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado ratificando el Convenio Marco y su Addenda, con el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

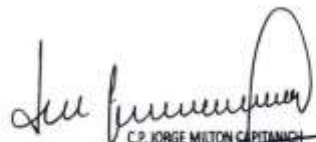
Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos de la República Argentina, en fecha 20 de septiembre de 2021, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos ut supra.

Artículo 2°: Ratifícase en todos sus términos, la Addenda al Convenio Marco, firmada entre Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos y el Apoderado General de la Empresa Grabatech SRL, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

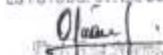
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2804**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Contratación
Dedición, Contratación y Normalización

"2021 - Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2805

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E36-2021-880-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, solicita el nombramiento como Sub-adjutores, de cincuenta y ocho (58) alumnos que han participado y aprobado el plan de estudio del "VI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios" y del "I° Curso de Reconversión para el Personal Penitenciario Subalterno", respectivamente, de conformidad con las previsiones del Artículo 21 inciso c) de la Ley N° 2854-J Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco y de los Artículos 39 y 42 de la Ley N° 2855-J del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que las personas cuyo nombramiento se propicia han satisfecho las exigencias del Plan de Incorporación y el Plan de Estudio de los referidos cursos de formación, en el Instituto de Formación Penitenciaria, al cual fueron incorporados conforme Decretos N° 575/19 y N° 2358/19;

Que dichos ciudadanos, realizarán pasantías en las Unidades Penitenciarias de la provincia, y una vez finalizadas obtendrán el Título de Técnico Universitario en Seguridad Penitenciaria, otorgado oportunamente por la Universidad Nacional del Chaco Austral (U.N.C.Aus.);

Que el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, cuenta con los cargos vacantes para la medida propuesta en la estructura de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - Programa 11 Custodia y Readaptación - Subprograma 0 - actividad específica 04 - Capacitación de los Recursos Humanos, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, por medio de Dictamen N° 1136/21, manifestando que no surgen objeciones técnicas que formular; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 346/21, sin realizar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario de la medida; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1061/21, considerando viable los nombramientos solicitados;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tamara Alfaro
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Ejecutiva de Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Nómbrase, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos vacantes de la categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Escalafón Seguridad - CEIC N° 11 - grado 10 - Sub-adjutor - CUOF N° 30 - Instituto de Formación Penitenciaria - jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - Programa 11 Custodia y Readaptación - Subprograma 0 - actividad específica 04- Capacitación de los Recursos Humanos - Escalafón 08 - Seguridad, a cincuenta y ocho (58) alumnos que han participado y aprobado el plan de estudio respectivo, en el Instituto de Formación Penitenciaria, correspondientes al "VI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios" y al "I° Curso de Reconversión para el Personal Penitenciario Subalterno", mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que finalizado el período de pasantías, los agentes mencionados en la Planilla Anexa al presente, obtendrán el Título de Técnicos Universitarios en Seguridad Penitenciaria, otorgado por la Universidad Nacional del Chaco Austral (U.N.C.Aus.).


Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las previsiones del Artículo 21 inciso c) de la Ley N° 2854-J Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco y de los Artículos 39 y 42 de la Ley N° 2855-J del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y el Artículo 54 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - actividad específica 04 - Capacitación de Recursos Humanos - Escalafón 08 - Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2805


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Varvara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contrato y Ejecución

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **23 DIC 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1875/2020, de la agente Carolina Natalia Acosta, DNI N° 29.440.712, perteneciente a la jurisdicción 21- Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 1- Gobernador, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes y de la agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que asimismo, corresponde ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 657/2020, mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1875/2020, a partir de 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Carolina Natalia Acosta, DNI N° 29.440.712, de la jurisdicción 21- Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 1- Gobernador-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

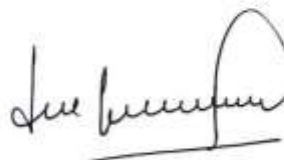
Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícanse las medidas dispuestas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 657/2020, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2806**


D^{CA} DOLORES B. ZALA
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Prof. CARLOS G. BUSTOS
C/010 Dpto. Apoyo y Asesorías
Dpto. Gestión y Administración
Avda. del Sur s/n. Resistencia

19821-Año de El Imposible Chacoño, Departamento General Gíemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2807

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E47-2020-7-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 592/2020, del agente Alejandro Aníbal Maldonado, DNI N° 31.294.054, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 592/2020, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021, al agente Alejandro Aníbal Maldonado, DNI N° 31.294.054, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en el programa 11- Programa Integral de Quejas y Denuncias- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 47 -Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá el total de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Prof. Alejandro G. Sabido
Aut. Provincial de Gobierno y Administración
Res. 3329-A/2019


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -L.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2807**


DIANAMARÍA PIA SELLICHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPRANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


EX. MOTICUOSTA
1.º
2.º
3.º

"2021-Año de El Irrepetible Choqueño, Departamento Cultural Güemes" Ley 3229-V

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **23 DIC 2021**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Carmen Mercedes Pedroza, DNI N 32.854.115, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Poder Legislativo;

La medida enunciada se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- Reglamento de Adscripción, con carácter de excepción a lo establecido en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo;

Que la agente Carmen Mercedes Pedroza, DNI N° 32.854.115, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 147- Dispositivo de Contención y Cuidados Psicosociales- Dirección de Adultos Mayores- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Carmen Mercedes Pedroza, DNI N 32.854.115, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 147- Dispositivo de Contención y Cuidados Psicosocial- Dirección de Adultos Mayores- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal en los lineamientos del Decreto N° 251/13- Reglamento de Adscripción, exceptuándose de lo establecido en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2808**


DRA. MARIA PUCHACOVICH SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C. GEORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

INTENDENTE DE LA GUARDIA
Prof. Dr. Jorge A. Caputo
S.E. Dpto. Afiliación Sucesiones
Bases, Control y Normalización
Sede: Avda. de Gobi. y Coordinación

2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Gómezs" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2809

RESISTENCIA, 27 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-2778-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de Asuntos Registrales, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 5/19 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales-MGyT-, se designó a la agente Orban como responsable a cargo del Departamento Administrativo de Asuntos Registrales, a partir del 2 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) y asimismo la Bonificación por Título (27%) deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la aludida agente, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría Modernización del Estado, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. MITOLÚPIA ORIBITA

2809

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 217- Administrativo de Asuntos Registrales- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 217- Administrativo de Asuntos Registrales- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Reconócese, por el período comprendido a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 217- Administrativo de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 217- Administrativo de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Energía
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Eliana Gabriela Orban, DNI N° 28.797.941, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 217- Administrativo de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, como asimismo la diferencia remunerativa en las Bonificaciones por Dedicación (25%) reconocida y otorgada y por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente; la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado; todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-L.v.-.

Artículo 7°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-L.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2809**


C.P. JORGE MILTON CAPTIANICH
gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro del Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Santiago A. Perez Pont
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián L. A.
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


AUTOLORIA DEL OLIVERA
Prof. ANTONIO G. GARCIA
A.P. Director de Inspección y Normalización
Serv. Gest. de Gub. y Comunalización

"2021-Año de El Proponetralde Chaco, Departamento General Góncalo" Ley 3319-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2810

RESISTENCIA, 27 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-15759-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Christian Amílcar Tejerina, DNI N° 26.050.532, y su designación como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el referido agente, fue designado a cargo de la citada Dirección en virtud de la ausencia transitoria de la titular de la misma, Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778, según Resoluciones N° 879/20, 883/20 y 1064/20, y 552/21, todas ellas del registro de la Secretaría General de Gobernación, a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta tanto se resuelva el proceso sumarial de la citada agente;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio de Asistencia Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Christian Amílcar Tejerina, DNI N° 26.050.532, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 976/20, en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 23-Recursos Humanos-CUOF N° 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, por el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

MUTUALIDAD DEL CHACO

Sebastián Bilton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dirección Ejecutiva de Organización
Bv. 14 de Mayo, s/n. - Resistencia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Christian Amilcar Tejerina, DNI N° 26.050.532, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/20, en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 23-Recursos Humanos-CUOF N° 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Christian Amilcar Tejerina, DNI N° 26.050.532, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 23-Recursos Humanos-CUOF N° 140-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación conforme lo establecido en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2810
DECRETO N°

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN RAFAEL CHAPO
Ministro de Coberturas y Trabajo
Provincia del Chaco

C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Liffoni
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. ANTONIO DEL DINIÑA
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inmortal Chacoño, Departamento General Gálvez" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2811

RESISTENCIA, 27 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2020-1010-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, como responsable a cargo de la Dirección General Secretaría Administrativa dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que por Resolución N° 0076/2020-APA-, se dejó a cargo de la citada Dirección General al agente Peña, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período finalizado 2020;

Que en virtud de la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 1611/14, que fuera otorgada oportunamente a favor del agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe el agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, deberá ser calculada y liquidada sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que han tomado la intervención pertinente las Direcciones Generales de Innovación y Modernización Gubernamental, de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. TORO
A.C. Profesora Titular y Subordinada
C.P. 3329, Chaco, Argentina

D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastián Iffton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2811

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 17 de enero de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante a favor del agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1611/14.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 17 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, en el cargo de la categoría 3- administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1040-00- Director General- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2-0- Secretaría Administrativa-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, en el cargo de la categoría 3- administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1040-00- Director General- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2-0- Secretaría Administrativa-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: Establécese que, a partir del 17 de enero de 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A que percibe actualmente el agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, será liquidada en base al cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC 1040-00- Director General- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2-0- Secretaría Administrativa-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Marcelo Alejandro Peña, DNI N° 26.447.499, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC 1040-00- Director General- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2-0- Secretaría Administrativa-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (27%) y por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

FOTOLITOGRAFIA DEL DIFUSIONARIO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

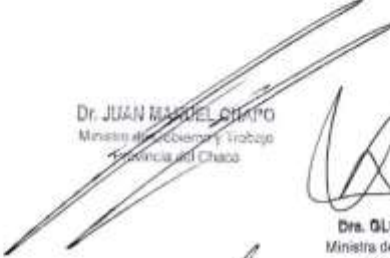
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

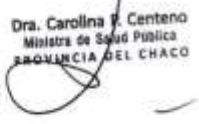
DECRETO N° **2811**

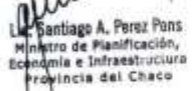

CP. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHIAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lipton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


F. LUDOVINA DEL ORZÚA
Ministra de Turismo, Cultura y Deportes
Provincia del Chaco

11221-020 de El Imparotroba Chacqueña, Departamento General Gómes - Ley 3393-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2813

RESISTENCIA, 27 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por medio del presente instrumento, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 198/2020, del agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 6°, 10° y 12° del Decreto N° 198/2020, para este nuevo período de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 198/2020, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Actividad Central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Social 28- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24- Subsecretaría de Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá la totalidad de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.


Dra. MARÍA PIA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Prof. ANA LÚ. GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Sección Asesoría y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imperatorable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-VI

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1533/21 del agente Carlos Edgardo Diz, DNI 30.289.875, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00-servicios 6-grupo 6-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 119- Departamento Atención y Gestión de Trámites-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1533/21, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Carlos Edgardo Diz, DNI 30.289.875, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC N° 1051-00-servicios 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 119-Departamento Atención y Gestión de Trámites-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 2º: Establecese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2815**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco